



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN DERECHO MENCION DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

**TEMA:
EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y SU APLICACIÓN EN SEDE
NOTARIAL**

**AUTORA:
MARIA BRIGITTE SEMPETEGUI PESANTES**

**Componente práctico del examen complejo previo a la
obtención del título de Magister en Derecho Mención Notarial
y Registral.**

Guayaquil, Ecuador

2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO

**MAESTRIA EN DERECHO MENCION DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente **componente práctico del examen complejo**, fue realizado en su totalidad por la **Abg. María Brigitte Sempértegui Pesantes**, como requerimiento para la obtención del título de **Magister en Derecho Mención Notarial y Registral**.

REVISORES

Ab. María José Blum Moarry, PhD.

Revisora

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgs.

Guayaquil, a los 23 días del mes de mayo del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO

**MAESTRIA EN DERECHO MENCION DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **María Brigitte Sempértegui Pesantes**

DECLARO QUE:

El **componente práctico del examen complejo, El principio de celeridad y su aplicación en sede notarial** previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Mención Notarial y Registral**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 23 del mes de mayo del año 2023

EL AUTOR (A)

Brigitte Sempértegui P.

f. _____
María Brigitte Sempértegui Pesantes



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO

**MAESTRIA EN DERECHO MENCION DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, **María Brigitte Sempértegui Pesantes**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **componente práctico del examen complejo El principio de celeridad y su aplicación en sede notarial**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 23 del mes de mayo del año 2023

LA AUTORA:

f. _____
María Brigitte Sempértegui Pesantes



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
**MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

INFORME DE URKUND



Documento	ultimo avance- principio de celeridad.docx (D160355602)
Presentado	2023-03-07 11:33 (-05:00)
Presentado por	mariuxiblum@gmail.com
Recibido	teresa.nuques.ucsg@analysis.arkund.com
Mensaje	Fwd: ultima revisión Mostrar el mensaje completo 1% de estas 29 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.

Agradecimiento:

Agradezco a mis hermanos Clara y Julio Sempértégui P., por ese apoyo y cariño incondicional que tienen para conmigo y sobre todo por estar en los momentos más difíciles e importantes de mi vida, los que jamás me permiten rendirme, siempre están ahí para mí y como suelen decirme sigue adelante, no olvides que atrás tuyo estoy yo; simplemente gracias por todo y tanto, no tengo palabras para agradecerles lo que me dicen y hacen por mí. Este logro también es de ustedes.

Muchas gracias hermanos.

Dedicatoria:

Esta tesis va dedicada a mi hijo Juan Sebastián Mora Sempértégui, aunque no lo sepas eres y serás lo más importante en mi vida, hoy he dado un paso más para servirte de ejemplo, fuiste muy comprensivo conmigo durante la etapa que duro esta maestría. Gracias a ti he decidido subir un escalón más y crecer como persona y profesional. Esperó que este logro mío te sirva de herramienta para guiar cada uno de tus pasos.

Te AMO con todo mi corazón, gracias por existir.

INDICE

Introducción	1
Desarrollo.....	5
Principios constitucionales en relación a las atribuciones notariales y en especial el principio de celeridad.	6
Principio de celeridad	7
Otros principios	11
Atribuciones del notario	12
Eficiencia y optimización de trámites	14
Sistemas notariales	16
Tecnologías de la información en el sistema notarial.....	17
Metodología	19
Resultados.....	23
Análisis del marco normativo	23
Análisis de recolección de datos primarios - encuestas.....	25
Análisis de recolección de datos primarios - entrevista.....	36
Análisis comparado.....	38
Alternativas de solución.....	40
Conclusiones	42
Referencias.....	47
Anexos.....	51

Anexo 1. Formulario de Encuesta para notarios	51
Anexo 2. Formulario de entrevista para abogado.....	53
Anexo 3. Presentación de la propuesta con sus considerandos	55

RESUMEN

Este trabajo consiste en determinar los fundamentos teóricos jurídicos de celeridad y su aplicación en la ley, para posteriormente proponer una resolución que de apoyo a la Ley Notarial que determine tiempos de ejecución de trámites. Por otro lado, como parte de la metodología se considera un enfoque mixto, es decir cualitativo y cuantitativo, ya que se emplearon instrumentos de encuestas y entrevistas; así mismo, el tipo de investigación se considera descriptiva y analítica. Como parte de los resultados se pudo evidenciar que existen problemas en los tiempos de ejecución de trámites, mismos que afectan al principio de celeridad; por su parte, las notarías no cuentan con herramientas tecnológicas que simplifiquen tiempos; es necesario que se implementen controles por parte del Consejo de la Judicatura; que los notarios y funcionarios se capaciten, etc. Finalmente, el trabajo concluye con una resolución que permitirá controlar e introducir mejoras en los procesos y perseguir el cumplimiento del principio de celeridad.

Palabras Claves:

Celeridad	Sede notarial	Trámites	Calidad	Aministración pública
-----------	---------------	----------	---------	-----------------------

ABSTRACT

This work consists of determining the legal theoretical foundations of celerity and its application in the law, to later propose a resolution that supports the Notarial Law that determines the execution times of procedures. On the other hand, as part of the methodology, a mixed approach is considered, that is, qualitative and quantitative, since survey and interview instruments were used; likewise, the type of research is considered descriptive and analytical. As part of the results, it was possible to show that there are problems in the execution times of procedures, which arise at the beginning of speed; For their part, notaries do not have technological tools that simplify time; it is necessary that controls be implemented by the Council of the Judiciary; that notaries and officials are trained, etc. Finally, the work concludes with a resolution that will be able to control and introduce improvements in the processes and pursue compliance with the principle of speed.

Key words:

Haste	Notarial office	Formalities	Quality	Public administration
-------	-----------------	-------------	---------	--------------------------

Introducción

La presente investigación se desarrollará en las provincias de Guayas, Loja y Zamora Chinchipe, en donde se aplicarán instrumentos de investigación cuantitativos a notarías únicas. El *Objeto de estudio* de esta investigación considera al *principio de celeridad*, aplicado en la sede notarial. Este principio se debe considerar como una justicia expedita que no conlleve dilataciones innecesarias, toda vez que es considerado como un derecho fundamental que involucra una actuación en un tiempo establecido, mismo que debe ser razonable sin sacrificar la justicia y sin afectar a las partes que acuden a un establecimiento notarial.

De acuerdo a Canelo (2006) la celeridad de los procedimientos no es un concepto abstracto; por el contrario, es el alma del servicio de justicia. La existencia del debido proceso es inevitable por la existencia de un ordenamiento jurídico, que no puede ni debe dilatar innecesariamente el proceso toda vez que la sociedad debe restablecer su paz en el menor tiempo posible a través del proceso, y, está en su mejor interés resolver de inmediato cualquier conflicto de interés o inseguridad jurídica. Lo que en realidad está reconocido constitucionalmente.

La celeridad procesal como parte de la normativa constitucional es un principio que debe ser aplicado por los distintos órganos jurisdiccionales con la finalidad de que todos los trámites que se evacúen se realicen de manera eficaz y rápida. En este sentido, la celeridad es un principio que se relaciona directamente con la eficiencia y eficacia de la administración pública, función que deben cumplir quienes buscan su apoyo en términos de flexibilidad, oportunidades, transparencia, calidad de las operaciones y preparación de quien maneja la justicia. Su aplicabilidad se transforma en una herramienta muy eficaz para las instituciones que colaboran en la parte pública administrativa (Chiluisa, 2016).

Por su parte, respecto al *Campo de estudio* se detalla a la *sede notarial*. De acuerdo al artículo 18 de la Ley Notarial, se detallan las características de un notario en términos generales y amplios, pero a pesar de la lista aparentemente precisa, considerando que sus actividades deban ser siempre verdaderamente éticas porque es testigo de hechos, actividades o transacciones dentro de su jurisdicción. Estas acciones son de carácter pacífico, sin desavenencias, por lo que deben situarse siempre bajo la legalidad del proceso, debiendo exigirlas las partes o el interesado cuando se trate de

un asunto no jurisdiccional o de un acto inmoral que sería motivo válido para denegar el trámite y por ende los servicios notariales, si el funcionario llega a realizar la mencionada operación, será sancionado conforme a la ley (Consejo de la Judicatura, 1966).

En tal virtud, dentro de la sede notarial se efectúan trámites que necesitan celebrarse ante un notario para dar fe de los actos, mismos que requieren que se efectúen en un tiempo oportuno, sin que perjudique a los usuarios y que genere satisfacción en los servicios recibidos. Es del caso que en la ciudad de Guayaquil existen un total de 82 notarías, en Quito 86 notarías y en Cuenca 21 notarías, mismas que brindan un servicio activo y permanente, sin embargo, se ha evidenciado fluctuaciones en el desempeño y calidad de los servicios ofertados, relacionándose las dificultades con los tiempos de despacho de trámites, mal manejo de archivo y la percepción de los usuarios respecto al servicio recibido (Consejo de la Judicatura, 2022).

Con base a lo anterior, se considera como *Delimitación del problema* que el derecho notarial juega un papel importante en la sociedad toda vez que dota de legalidad y seriedad por medio del acto solemne celebrado. A nivel mundial se ha impulsado las acciones notariales para dar la garantía de solemnidad y transparencia en negocios y acciones de los ciudadanos; en Ecuador, la actividad notarial se rige por la Ley Notarial, a pesar de que la misma ha sido reformada en varias ocasiones, se han evidenciado desfases de acuerdo a la sociedad contemporánea, en donde el tiempo juega un papel fundamental sin dejar pasar la eficiencia que conlleva en cada trámite realizado, considerando como prioridad el evitar retrasos y errores en los procesos.

En este sentido, la investigación enmarca una problemática relevante, esto debido a que en muchos actos notariales se detectan detenimientos y retrasos en los trámites a causa del reconocimiento de firmas, mismo que es necesario en varios trámites como en la compra – venta de un bien. En este defectuoso acto notarial de reconocimiento de firmas el principio de celeridad evita el contraer dilataciones innecesarias y afectar a las partes que solicitan los servicios notariales, y, su cumplimiento genera como resultado que la sociedad contraiga confianza en la administración notarial.

Por otro lado, la Constitución de la República del Ecuador (2008) contempla al servicio notarial como un órgano auxiliar de la Función Judicial dependiendo de una relación directa con el Consejo de la Judicatura, en donde, en su Estatuto Integral de

Gestión Organizacional por procesos se contempla la creación de un modelo de gestión que establezca aspectos y mecanismos que logren una eficiente administración y atención al usuario en el servicio notarial.

Para que se cumpla con el objetivo propuesto, es necesario considerar las nuevas realidades a las que el servicio notarial se deba adaptar, mismas que no solo incluyen restricciones que se han generado por pandemia, en donde la tecnología interviene de manera precisa, sino que también se contemple un servicio más eficiente a la ciudadanía por medio de la implementación de herramientas tecnológicas en los servicios que los notarios prestan.

En este sentido, se considera no solo obligatoria sino necesaria la adopción de un modelo de gestión que agregue dentro de su estructura, mecanismos que le permitan a las notarías una constante formación que contemple el manejo óptimo de las herramientas digitales y su implementación, con la finalidad de optimizar procesos y a su vez tiempo, que representa recursos monetarios para la sede notarial y disgustos a los clientes que consumen los servicios de la misma.

Con base a lo anterior, se plantea la siguiente *Pregunta científica de investigación* misma que busca contestar lo que se busca dentro del desarrollo: ¿Cuáles son puntos críticos que vulneran el principio celeridad en la sede notarial?; en cuanto a la *Justificación* de la investigación, se fundamenta en el Plan de Creación de Oportunidades en el Eje Institucional, objetivo 14 “Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía” (Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe, 2022). Así mismo, el trabajo se concentra en generar la propuesta de una resolución que de soporte a la Ley Notarial que incluya plazos en los trámites y que contemple el uso de herramientas tecnológicas para la eficiencia en sus servicios.

En cuanto a la justificación práctica, el proyecto se alinea de acuerdo a la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, misma que tiene como objetivo simplificar y reducir tiempos garantizando el derecho a las personas de gozar de una administración pública eficiente y de calidad.

Como parte de la justificación metodológica, la investigación tiene un enfoque mixto, toda vez que se pretende aplicar instrumentos cualitativos y cuantitativos para conocer el estado actual de la problemática, así como posibles soluciones que servirán como aporte para la propuesta. También se destaca que la investigación será de tipo descriptiva y analítica, de acuerdo a Guevara, Verdesoto & Castro (2020) la investigación descriptiva puntualiza las características de la población de estudio, por medio de un registro, clasificación y análisis de datos obtenidos por medio de los instrumentos investigativos. En este sentido, la investigación descriptiva describe características fundamentales, empleando criterios sistemáticos que establezcan la estructura y comportamiento de los fenómenos de estudio y que la información proporcionada sea comparable y sistemática con la de otras referencias.

Respecto a la investigación de tipo analítico tiene como objetivo descubrir información que aporte a la investigación, recopilando los datos que estén relacionados y una vez que se hayan recolectado examinarlos para apoyar una idea específica (Rodríguez, 2020). Lo anteriormente expuesto, guarda relación con la *relevancia científica* de la investigación, en donde los estudios y datos que se recopilen se obtendrán de fuentes secundarias como revistas científicas, libros, estudios similares, leyes y cuerpos jurídicos locales e internacionales y finalmente información publicada en fuentes gubernamentales.

El *Objetivo general* de la investigación consiste en determinar los fundamentos teóricos jurídicos de celeridad y su aplicación en la ley, para posteriormente proponer una resolución que de apoyo a la Ley Notarial que determine tiempos de ejecución de trámites. Con este fin, se detalla el cumplimiento de los siguientes *Objetivos específicos*: fundamentar doctrinalmente y jurídicamente las actividades notariales y el alcance de la implementación de tecnologías de la información como contribución al principio de celeridad; identificar la vulneración del principio de celeridad en las actividades notariales, respecto a los tiempos de ejecución de trámites; proponer una resolución que establezca tiempos y procesos eficientes en las actividades notariales relacionadas con la atención al usuario.

La *Premisa* que otorga importancia al estudio es que adicionalmente de dotar a las notarías de parámetros de tiempo para que se ejecuten las actividades de manera eficiente, se generará mayor satisfacción de los usuarios, considerando que existe una

baja calidad del servicio notarial. En este sentido, se aplicarán encuestas a notarías únicas en las provincias de Guayas, Loja y Zamora Chinchipe, para determinar las debilidades actuales y las posibles soluciones y validación de la propuesta de la investigación.

Desarrollo

En Ecuador, la función notarial es una función estatal y sujeta a una generación de mandato tripartito. El servicio notarial constituye un órgano auxiliar para el cumplimiento de las obligaciones legales, lo que supone un nuevo modelo en las actividades, procedimientos y sistemas tecnológicos y de información pública notariales.

El número de notarios autorizados se determina anualmente con base en un informe estadístico elaborado por el Consejo de la Judicatura, tomando como referencia las actividades y convenios realizados en cada jurisdicción, la densidad de población y demás aspectos del tráfico jurídico. En base a esto, se decide si aumentar o disminuir el número de notarías, evitando el colapso de las instituciones o que el número de trámites no les permita financiar sus actividades.

Así mismo, se incluyen los que no pueden actuar como notarios que son: los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad incluidos los cónyuges de los ministros de la Corte Suprema de Justicia o Corte Superior de cada distrito. Además, también están prohibidos los que hayan sido despedidos y que no hayan sido inhabilitados conforme a la ley.

La Constitución de la República del Ecuador también menciona a los notarios reconocidos por la Asamblea Nacional. Su contenido establece que el servicio de los notarios como custodios de la fe pública es público y es designado por el Consejo de la Judicatura mediante concurso de mérito y oposición. Las condiciones que se deben cumplir además de los requisitos antes señalados, deben ser título de tercer nivel en derecho, al menos tres años de ejercicio como abogado y seis años de antigüedad en el cargo con posibilidad de reelección (Asamblea Nacional, 2008).

Como complemento al Código Orgánico de la Función Judicial publicado en el Suplemento 544 del Registro Oficial el 9 de marzo de 2009 y reformada por la

Asamblea Nacional, los notarios ejercen una función pública de carácter personal, exclusivo, independiente e imparcial, otorgando fe pública autorizada a petición de las partes, los contratos, acciones y documentos expresados en ley, que prueban los hechos ocurridos en su presencia. También tienen derecho a intervenir en las controversias, siempre que cuenten con la autoridad de la Ley Notarial, el Código Orgánico General de Procesos, Código Civil y demás leyes reglamentarias.

Principios constitucionales en relación a las atribuciones notariales y en especial el principio de celeridad.

Los principios constitucionales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador obligan a la administración pública a cumplir sus fines y objetivos para satisfacer el interés público a través de diversos mecanismos de la forma más cuidadosa, rápida y adecuada posible y procurando no sufrir demoras. Esos principios imponen deberes, responsabilidades y obligaciones permanentes a todas las agencias gubernamentales que no pueden negarse temporal o excepcionalmente a cumplir con esos principios.

Así, se entiende que los principios constitucionales no son principios abstractos, sino el alma del servicio de la justicia. Al respecto, debe considerarse que los principios constitucionales son el ideal de justicia, teniendo protagonismo asertivo en el proceso, tanto por parte del poder judicial como por el ciudadano, quien muchas veces influye para que el proceso sea más lento. No es sólo que se permitan soluciones fuera del proceso, sino que existen herramientas dentro del proceso para facilitar los trámites existentes, que apuntan a eliminar formalidades procesales.

Considerando al principio de celeridad procesal, de acuerdo al Código Orgánico de la Función Judicial (2015) en su artículo 20 se determina que la administración de justicia debe ser eficaz y sin retrasos, no solo en los trámites, sino en la resolución de la causa y la ejecución de la decisión. Por otro lado, los retrasos que no son justificados en la administración de justicia, tanto en jueces, servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia serán sancionados de acuerdo a la ley vigente. Es importante destacar que los notarios entran en esta última categoría, por ende se encuentran obligados a brindar un servicio de calidad de una manera eficiente.

El Art. 38 del mismo código determina que dentro de los integrantes de la Función Judicial se encuentran los notarios y servidores de la Función Judicial.

Adicionalmente, el artículo 296 *ibídem*, establece que los órganos auxiliares como el servicio notarial, comprende un ejercicio de la función pública que se ejecuta en las notarías, por ende, considera principios como el de celeridad procesal, economía procesal cuyo servicio comprende el ejercicio de la función pública llevadas a cabo por las notarías y notarios.

Principio de celeridad

Según Alarcón (2014) define la celeridad como la velocidad a la que una cosa se mueve u opera. A partir de ahí, se puede empezar a notar en el ámbito del derecho, la rapidez del procedimiento con la que se avanza eligiendo otro derecho o ejecución. La celeridad en sí misma puede entenderse como un derecho, aunque también puede pensarse como un principio.

Por un lado, se puede decir que la celeridad del tienen la oportunidad de pedirlo, exigirlo y que no se niegue. Así, haciendo valer el derecho a la celeridad procesal, se determina que ésta no debe doblegarse, sino que debe permanecer igual sin la mala costumbre humana de la dilación, que afecta la urgencia del ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

Se dice que es un principio, porque de él se derivan otras acciones, cuya celeridad regula, por ejemplo, la correcta aplicación de la celeridad procesal incita al servidor judicial a respetar el tiempo, la energía y los recursos de sus clientes y considerar un cierto nivel de simpatía y comportamiento ético del funcionario hacia el cliente.

En concordancia con lo anterior, Gutiérrez (2009) establece que la celeridad procesal debe entenderse no solo como un derecho humano individual, sino también como una garantía constitucional que garantiza a todos una justicia pronta ante los órganos judiciales, sin demoras innecesarias y sin formalismos.

En el marco jurídico ecuatoriano, la celeridad procesal está garantizada en la Carta Magna, el artículo 169 en donde se establece que el procedimiento es el medio de administración de justicia (Asamblea Nacional, 2008). Las normas confirman los principios de sencillez, uniformidad, eficacia, intercambio, celeridad y economía del procedimiento y aumenta las garantías del debido proceso. La justicia no se sacrifica por el mero desprecio de las formalidades. A partir de esta norma, se puede entender

que la celeridad es una herramienta del sistema procesal en la administración de justicia.

Con base a lo anterior, el principio de celeridad se refiere a la necesidad de que los procesos judiciales y administrativos se lleven a cabo de manera rápida y eficiente. Es un principio fundamental en el sistema de justicia que busca evitar demoras innecesarias y garantizar la pronta resolución de los asuntos legales. La celeridad procesal es especialmente relevante en el contexto de la justicia, ya que permite proteger los derechos de las partes involucradas y promover la confianza en el sistema legal.

En el ámbito notarial, el principio de celeridad también juega un papel crucial. El notariado es un órgano auxiliar del sistema de justicia encargado de otorgar autenticidad y seguridad jurídica a los actos y contratos que las personas realizan en su vida cotidiana. Los notarios son profesionales del derecho con facultades para dar fe pública, autenticar documentos y asesorar a las partes en la redacción de sus actos jurídicos.

La aplicación del principio de celeridad en el sistema notarial implica que los notarios deben llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y oportuna. Esto implica, entre otras cosas, agilizar los trámites notariales, reducir los plazos de respuesta y evitar retrasos innecesarios. Al hacerlo, se garantiza que los ciudadanos puedan acceder rápidamente a los servicios notariales que necesitan y que los actos jurídicos se formalicen en el menor tiempo posible.

Para lograr la celeridad en el ámbito notarial, se han implementado diversas medidas, como la simplificación de trámites, el uso de tecnología para agilizar la gestión documental y la implementación de sistemas de turno o cita previa para evitar largas esperas. Además, los notarios deben estar capacitados y actualizados en materia legal y procedimental, lo que les permite tomar decisiones rápidas y eficientes.

Es importante destacar que la celeridad no debe comprometer la calidad y la seguridad jurídica de los actos notariales. Aunque es necesario agilizar los procesos, los notarios deben cumplir con los requisitos legales y garantizar que los documentos y contratos sean redactados de manera clara, precisa y conforme a la ley.

En resumen, el principio de celeridad es fundamental en el sistema notarial como un órgano auxiliar de la justicia. La aplicación de este principio implica llevar a cabo los trámites notariales de manera rápida y eficiente, garantizando el acceso de los ciudadanos a los servicios notariales y la pronta formalización de los actos jurídicos, sin comprometer la calidad y la seguridad jurídica.

En Ecuador, el principio de celeridad en el sistema notarial se encuentra respaldado por la Ley Notarial y los reglamentos correspondientes. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de regular y supervisar el funcionamiento de los notarios en el país.

En teoría, el sistema notarial en Ecuador busca garantizar la celeridad en los trámites y la pronta atención a los usuarios. Sin embargo, la eficacia y aplicación adecuada de este principio pueden variar en la práctica, ya que depende de varios factores, como la carga de trabajo de los notarios, la organización administrativa y la infraestructura disponible.

Algunos usuarios han expresado que en ciertos casos los trámites notariales pueden tomar más tiempo del esperado debido a la cantidad de personas que requieren los servicios y a la complejidad de algunos procedimientos. En ocasiones, se pueden presentar retrasos en la atención o en la entrega de documentos notariales, lo cual puede generar cierta frustración entre los usuarios.

Sin embargo, el sistema notarial en Ecuador ha implementado medidas para mejorar la celeridad, como la implementación de sistemas de turnos, citas previas y la modernización de la gestión documental mediante el uso de tecnología. Estas medidas tienen como objetivo agilizar los trámites y reducir los tiempos de espera.

Es importante mencionar que la aplicación correcta del principio de celeridad en el sistema notarial no solo depende de los notarios, sino también de otros actores involucrados, como los usuarios y las instituciones encargadas de la supervisión y control. La colaboración de todas las partes es fundamental para lograr una adecuada agilidad en los procesos notariales.

En conclusión, aunque existen esfuerzos por aplicar correctamente el principio de celeridad en el sistema notarial de Ecuador, es posible que en la práctica se presenten situaciones que generen ciertos retrasos en los trámites. Es importante que las

autoridades competentes continúen supervisando y mejorando los procesos para garantizar una celeridad adecuada y satisfacer las necesidades de los usuarios.

Con la finalidad de mejorar la eficiencia y agilidad en el sistema notarial de Ecuador, garantizando que se cumpla adecuadamente el principio de celeridad y se brinde un servicio ágil y oportuno a los usuarios. Es importante que se implementen medidas de manera integral y que exista un compromiso por parte de todas las partes involucradas en el sistema notarial.

En primer lugar, es necesaria la automatización y digitalización, impulsando la implementación de tecnologías y sistemas informáticos que permitan la automatización de los procesos notariales, como la gestión documental, la firma electrónica y la comunicación electrónica con los usuarios. Esto agilizará la realización de trámites y reducirá la necesidad de desplazamientos físicos. Por otro lado, es recomendable la capacitación y especialización, brindando capacitación continua a los notarios en materia de procedimientos y normativa notarial, así como en el uso de herramientas tecnológicas. Esto permitirá que estén actualizados y puedan tomar decisiones de manera más eficiente, mejorando la celeridad en la atención a los usuarios.

Adicionalmente, es importante la simplificación de trámites, evaluando y revisando los procedimientos notariales con el objetivo de simplificarlos y eliminando requisitos innecesarios; esto reducirá los tiempos y la burocracia asociada a los trámites notariales, facilitando su realización. Lo anterior se relaciona directamente con la gestión eficiente de la carga de trabajo, en este sentido se deben implementar estrategias para equilibrar la carga de trabajo entre los notarios, como la redistribución de casos, la asignación de recursos adecuados y la creación de equipos especializados; esto evitará la acumulación excesiva de trámites en manos de unos pocos notarios y contribuirá a una atención más ágil y oportuna.

Algo no menos importante es la mejora en la infraestructura y recursos, toda vez que se garantiza que las oficinas notariales cuenten con la infraestructura necesaria para atender adecuadamente a los usuarios, como espacios adecuados, sistemas informáticos actualizados y acceso a servicios de internet de calidad. Asimismo, proveer los recursos humanos y materiales suficientes para evitar demoras y agilizar los procesos.

Como parte de otra solución sería la implementación de mecanismos de control y supervisión, fortaleciendo los mecanismos de supervisión y control por parte de las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos y la calidad de los servicios notariales. Esto permitirá identificar oportunidades de mejora y garantizar la celeridad en los procesos.

Finalmente, no se puede dejar de lado la promoción de la comunicación y transparencia, estableciendo canales de comunicación eficientes y claros entre los notarios y los usuarios, donde se brinde información precisa sobre los trámites, requisitos y plazos. Además, fomentar la transparencia en los procesos notariales, permitiendo a los usuarios hacer seguimiento de sus trámites y conocer el estado de los mismos.

Otros principios

Aunque la celeridad procesal es el objeto de defensa de este trabajo de tesis, es importante señalar que, al momento de emprender algún trámite notarial, existen otros principios procesales que deben ser tomados en consideración.

En primer lugar, el *principio de la seguridad jurídica*, misma que determina la garantía de que el individuo de que sus bienes y derechos no serán objeto de ataques violentos y, en el caso de producirse le sean asegurados por la sociedad, protección y reparación (García, 2013).

Por otro lado, el *principio de la fe pública* “atestigua la verdad legal e impone la creencia en la verdad de un acto o contrato, de modo que este acto o contrato otorgado con todas las solemnidades legales impone certeza entre las partes que interviene y la sociedad” (Torres, 2013, pág. 45).

En el artículo 174 de la Carta Magna se establece que la mala fe, los obstáculos y dilataciones procesales se sancionarán con la ley (Asamblea Nacional, 2008). En este sentido, la dilatación procesal es sancionada de acuerdo a la ley. Los notarios en virtud de ser dador de fe, también hace el rol de juez de paz, tal como es el caso de divorcios por consentimiento mutuo, trámites de emancipación de un menor, etc.

Atribuciones del notario

El notario público es un funcionario designado por el Poder Judicial en base a un concurso de méritos y oposiciones. Así mismo, se consideran depositarios de fe pública y su fin es dar autenticidad a documentos y actos que son celebrados en su presencia. En este sentido, tienen el privilegio de servir a otros ciudadanos, asumiendo la administración pública y dando el frente a la sociedad en representación del gobierno como imagen pública (Michoa, 2015).

Estos profesionales son creados con confianza pública otorgada por el gobierno, por lo que tienen la autoridad para aprobar todas las regulaciones y transacciones requeridas. Esta creencia pública les faculta formar un instrumento público y dotarlo de certeza jurídica en la que se puede probar que tienen el efecto de contratos autorizados. Es así que el servicio de un notario es el cumplimiento de una tarea pública, que es realizada por los notarios certificando los contratos y documentos prescritos por la ley y certificando la existencia de hechos que tuvieron lugar en su presencia.

Como se dijo anteriormente, los notarios son los encargados de prestar un servicio público en pro de los ciudadanos, considerado un funcionario público y privado encargado de verificar la autenticidad de los actos y hechos presentados y darles fuerza de ley, lo cual se acredita mediante el correspondiente documento notarial y actas notariales. Esto permite destacar las actividades notariales y las nuevas regulaciones relacionadas en la sociedad, como las decisiones del Consejo de la Judicatura sobre políticas administrativas, retributivas, de promoción y financieras de los notarios en Ecuador.

El notario ha evolucionado con el tiempo, por lo que deja de ser un simple notario para convertirse en un funcionario que aplica la ley. Es así que recibe derechos y deberes dirigidos al servicio del usuario cuando deben operar de manera efectiva. De acuerdo a Pazmiño (2017) la labor del notario es lo que lo define y determina como un instrumento público, lo que incrementa la carga administrativa y fiscal del notario, que la autoridad pública ha incluido en su actividad natural.

La elaboración e incorporación de instrumentos prácticos y teóricos, actualizando y armonizando estos procesos con las nuevas normas notariales que aseguren la

seguridad jurídica, es uno de los principios jurídicos del Ecuador. De acuerdo a Herrera (2017), en Ecuador, las funciones del notario público se han incrementado con los años, y hasta el día de hoy es un organismo de ayuda estatal que evalúa si las partes cumplen con los requisitos exigidos por la ley y ofrecer o rechazar sus servicios por motivos acertados.

Siendo el Ecuador un país constitucional de derechos, los funcionarios públicos y privados en su totalidad están en la obligación de garantizar los derechos de las personas, considerando fundamentalmente la protección de la seguridad jurídica y la justicia. Dicho esto, el notario tiene, por supuesto, dos tareas: la corrección de los hechos y la promulgación de leyes, contratos y negocios y la promulgación por acta notarial (Morán, 2017). En ellos, interviene imparcialmente en la voluntad de las partes.

Sus actividades se encuentran reguladas por la Ley del Notarial, la cual se encuentra mencionada en la Constitución del Ecuador. Esta Ley fue publicada en el Registro Oficial 158 el 11 de noviembre de 1966 y así mismo se reformó posteriormente por la Asamblea Nacional, estableciendo que los notarios son funcionarios públicos que tienen la confianza pública para legalizar contratos, actos y documentos a solicitud de parte (Asamblea Nacional, 2019). Para ello, realizan esta tarea en un área geográfica limitada en el cantón al que han sido asignados.

En este sentido, el notario y la aplicación de sus atribuciones tienen relación directa con el cumplimiento del principio de celeridad. En primer lugar, se considera la rapidez de la atención, toda vez que los notarios, al tener la facultad de autorizar y protocolizar actos jurídicos, pueden agilizar la formalización de contratos y documentos legales. Su presencia y actuación inmediata en la firma de los documentos reduce los tiempos de espera y acelera el proceso de formalización.

Por otro lado, el notario tiene la responsabilidad de verificar que los actos y contratos cumplan con los requisitos legales establecidos. Al hacerlo de manera eficiente, evita la devolución de documentos por errores o falta de requisitos, lo que ahorraría tiempo a las partes involucradas.

Adicionalmente, se consideran las certificaciones notariales, ya que al ser documentos que gozan de fe pública, pueden agilizar otros trámites administrativos o

judiciales. Por ejemplo, una copia certificada de un contrato notarial puede ser presentada como prueba en un juicio sin necesidad de realizar trámites adicionales de autenticación.

Así mismo, la intervención del notario en la redacción y protocolización de los actos jurídicos brinda seguridad jurídica a las partes. Esto reduce la posibilidad de futuros conflictos legales y contribuye a la celeridad en la resolución de disputas, ya que se cuenta con documentos notariales claros y bien fundamentados.

En resumen, las atribuciones del notario en Ecuador, como la autorización y protocolización de actos jurídicos, su papel de asesoramiento legal, y la fe pública que otorga a sus actos, influyen en la celeridad del sistema notarial. Su intervención rápida, la verificación de requisitos, las certificaciones notariales y la seguridad jurídica que brinda contribuyen a agilizar los procesos y a la pronta resolución de asuntos legales.

Eficiencia y optimización de trámites

De acuerdo al artículo 66 de la Carta Magna se establece el derecho de las personas de contar con bienes y servicios tanto del sector público como privado con eficiencia, calidad, eficacia, excelente servicio y a recibir información fidedigna. Así mismo, determina por medio de su artículo 82 la garantía de la seguridad jurídica por medio de normas jurídicas no ambiguas y públicas. El artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus dependencias, servidores y quienes tengan potestad estatal deben coordinar acciones para que los derechos que sean reconocidos en dicho cuerpo jurídico se cumplan. Finalmente, el artículo 314 dispone que los servicios que sean brindados por el Estado o sus representantes respondan a principios de generalidad, obligatoriedad, regularidad, calidad continuidad, eficiencia y responsabilidad (Asamblea Nacional, 2008).

Por otro lado, según el Plan de Creación de Oportunidades (2022) como parte el eje institucional del Estado se considera el fortalecer las capacidades con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.

Adicionalmente, según la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos (2018) como parte de sus principios en el artículo 3 se contempla la celeridad, consolidación, control posterior, tecnologías de la información, gratuidad,

pro administrativo e informalismo, interoperabilidad, seguridad jurídica, entre otros. La celeridad, que es el principio con el cual se rige el presente trabajo investigativo contempla la gestión eficiente y en el tiempo menor posible sin que afecte la calidad y calidez de gestión. Las tecnologías de la información por su parte deben ser implementadas para mejorar la calidad de los servicios y de una u otra manera contribuir con el principio de celeridad.

Así mismo, esta Ley en su artículo 8 contempla las políticas para simplificar trámites orientadas a reducir requisitos, suprimir trámites, reforma de trámites que mejoren procedimientos, empleo de herramientas tecnológicas y demás.

La eficiencia y la optimización de trámites son aspectos fundamentales para promover la celeridad notarial. Al mejorar estos aspectos, se busca agilizar los procesos y reducir los tiempos de espera, lo que beneficia a los usuarios y contribuye a una mayor eficacia del sistema notarial.

Es importante considerar la reducción de requisitos innecesarios. Al revisar y evaluar los requisitos exigidos para la realización de trámites notariales, se pueden identificar aquellos que resultan excesivos o redundantes. Eliminar o simplificar requisitos innecesarios reduce la burocracia y acelera los procesos, permitiendo una atención más ágil.

Así mismo, una adecuada organización interna en las oficinas notariales es esencial para lograr la eficiencia. Esto implica establecer flujos de trabajo eficientes, asignar adecuadamente los recursos humanos, y contar con sistemas de gestión documental actualizados. Una buena organización administrativa evita retrasos y pérdida de documentos, mejorando la celeridad notarial.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el de la implementación de herramientas tecnológicas adecuadas puede ser un factor clave para optimizar los trámites notariales. El uso de sistemas informáticos para la gestión de documentos, firmas electrónicas, comunicación con los usuarios y automatización de procesos, reduce los tiempos de espera y los errores asociados al papeleo físico.

El mantener a los notarios y al personal a cargo de los trámites notariales capacitados y actualizados en los procedimientos y herramientas tecnológicas es esencial para mejorar la eficiencia. Esto les permite aprovechar al máximo los recursos

disponibles y aplicar las mejores prácticas, agilizando así los procesos y brindando un servicio de calidad.

Es necesario establecer una comunicación clara y fluida con los usuarios es fundamental. Proporcionar información precisa y oportuna sobre los trámites requeridos, los plazos y los costos asociados evita malentendidos y retrasos. Además, ofrecer canales de comunicación eficientes permite a los usuarios realizar consultas y hacer seguimiento de sus trámites, generando confianza y agilizando los procesos.

En resumen, la eficiencia y la optimización de trámites notariales tienen un impacto directo en la celeridad del sistema. Al reducir requisitos innecesarios, mejorar la organización administrativa, utilizar tecnología adecuada, capacitar al personal y mantener una comunicación clara, se logra agilizar los procesos, reducir los tiempos de espera y brindar un servicio más eficaz a los usuarios. Estos esfuerzos conjuntos favorecen la celeridad notarial y fortalecen la confianza en el sistema legal.

Sistemas notariales

Existen dos tipos de sistemas notariales, el sistema latino y el sistema notarial sajón. En el primero, el notario tiene una doble tarea: dar confianza y dar forma, el notario debe ser abogado, el notario actúa como profesional libre, sin ninguna dependencia ni subordinación. El nombramiento de un notario es temporal y existe un protocolo notarial. Los documentos certificados por notario tienen una presunción de validez, corrección, legalidad, fuerza probatoria y fuerza ejecutiva, que sólo pueden ser cancelados o tachados de falsos después de un procedimiento judicial con sentencia establecida que así lo determine (Canelo, 2006).

Las características de los escribanos del sistema latino son:

- Pertenecen a un sindicato;
- La responsabilidad en la actividad profesional es personal;
- El ejercicio puede ser cerrado o abierto o limitado e ilimitado. Cerradas son las restricciones autonómicas, más conocidas como notariales.
- Es contrario al cargo público investido de jurisdicción;
- El practicante debe ser profesional universitario;
- Realiza una tarea pública, pero no depende directamente de un órgano administrativo;

- Aunque algunas de sus funciones son de carácter público, las ejerce un abogado;
- Existe un protocolo notarial donde se registran todos los documentos autorizados.

Como parte de las funciones principales en el sistema latino se considera que desempeña una función pública, autentica actos y hechos, interpreta la voluntad de los solicitantes, da forma legal y fracciona el instrumento público.

Por otro lado, en el sistema notarial sajón no existe ningún protocolo notarial ni formalidades documentales (Canelo, 2006). Un notario escribe y garantiza contratos, pero la certeza de sus documentos es menor que la de un notario latino.

Incluso en Estados Unidos, donde se ha introducido este sistema, la cita es programada. Es decir que se limita únicamente a la verificación de firma. Los documentos a verificar no tienen legalidad ni presunción de legalidad.

Entre las características y funciones de este sistema se consideran:

- El notario es un fedatario que sólo da fe de la firma o firmas de documentos;
- instruye y asesora a las partes en la preparación del documento;
- Solo se requiere cultura general, no se requiere educación superior;
- El derecho de uso es limitado (renovable);
- La orden es un pagaré para garantizar un compromiso.

Tecnologías de la información en el sistema notarial

Los orígenes de Internet se remontan a ARPANET, que era una red informática utilizada como medio de comunicación entre varias agencias gubernamentales de los Estados Unidos. Después de la creación de Internet, aparecieron nuevas herramientas, incluida la Web (Ochoa, 2019).

Según el CEPAL (2022) el formato de documento conocido como papel ha cambiado debido al desarrollo de la tecnología, el concepto de documento electrónico es tan simple y se explica como cualquier información electrónica que se archiva en soporte electrónico.

La firma electrónica se define como una información enviada, adjuntada o lógicamente relacionada con una comunicación electrónica en formato electrónico,

mediante la cual se pueda identificar al firmante en relación con la comunicación e indicar que el firmante acepta la información contenida en la comunicación electrónica (Estudillo, 2022). Una firma digital o electrónica no debe confundirse con una firma escaneada o digitalizada, ya que significa ingresar una firma manuscrita en una tableta electrónica o digital, como sucede cuando se tramita una cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte. Esta firma escaneada a menudo se denomina firma electrónica escrita y se confunde con una firma electrónica, que es una secuencia cifrada de datos electrónicos.

El uso de tecnologías en el sistema notarial presenta varios argumentos a favor, los cuales destacan los beneficios y las ventajas que estas herramientas pueden proporcionar. En primer plano, la implementación de tecnologías en el sistema notarial permite automatizar procesos, reducir la carga de trabajo manual y agilizar los trámites. El uso de sistemas informáticos, herramientas de gestión documental y firma electrónica facilita la creación, almacenamiento, búsqueda y validación de documentos. Esto se traduce en una disminución significativa de los tiempos de espera, ya que los trámites se realizan de manera más rápida y eficiente. Además, el acceso a la información de manera digitalizada permite una mayor rapidez en la verificación de antecedentes y la validación de datos, evitando la necesidad de desplazamientos físicos o esperas innecesarias.

La digitalización y el uso de tecnologías en el sistema notarial reducen el riesgo de errores humanos y pérdida de documentos. Los sistemas de gestión documental aseguran la integridad de los archivos, facilitando su consulta y evitando su deterioro o extravío. Asimismo, la firma electrónica brinda mayor seguridad y autenticidad a los documentos, eliminando la necesidad de firmas manuscritas y reduciendo los errores de transcripción.

La implementación de tecnologías en el sistema notarial permite ofrecer servicios en línea y acceso remoto a los usuarios. Esto significa que los trámites se pueden realizar desde cualquier lugar y a cualquier hora, sin la necesidad de desplazarse físicamente a la notaría. Los usuarios pueden enviar documentos, programar citas y realizar consultas desde la comodidad de su hogar u oficina, lo que ahorra tiempo y reduce la carga administrativa.

Es menester destacar que la digitalización de los documentos notariales reduce la necesidad de papel, lo que contribuye a la conservación del medio ambiente y a la reducción de costos asociados a la impresión y almacenamiento físico. Asimismo, el uso de tecnologías evita el desplazamiento físico de las personas y la generación de desechos relacionados con los trámites en papel, lo que promueve la eficiencia y la sustentabilidad.

En este sentido, el uso de tecnologías en el sistema notarial facilita la trazabilidad y el registro de las actividades realizadas. Los sistemas informáticos pueden generar registros de auditoría que permiten rastrear y verificar las acciones realizadas por los notarios, brindando mayor transparencia y seguridad en los procesos. Además, la digitalización reduce el riesgo de adulteración o falsificación de documentos, ya que cuentan con mecanismos de seguridad más robustos.

Metodología

Como *métodos teóricos*, el proyecto se basó en métodos analíticos – sintéticos, tanto cuantitativos como cualitativos, que en su mayoría son métodos individuales, pero cuando trabajan en conjunto, permiten un mejor razonamiento lógico para abordar un determinado tema o situación. Según Bernal (2016) argumentó que el método analítico divide un fenómeno en todas sus partes para que pueda ser estudiado en profundidad e individualmente, mientras que el método sintético reintegra las partes estudiadas para analizarlas como un todo, es decir que lo analiza de forma íntegra y así identifica la situación de manera más efectiva.

Su empleo en la investigación consiste en tratar el tema por separado, lo que corresponde a que el notario como funcionario público y dador de un servicio al usuario y un campo de estudio correspondiente al principio de celeridad. Luego de la descripción, se realizará un análisis integrado para comprender mejor al notario, sus tiempos y procesos en los diferentes trámites que el usuario realiza, etc. Con esto, es posible describir la realidad del problema y hacer recomendaciones sobre la situación.

En este proyecto también se utiliza un *método cualitativo*, con el cual se obtiene la información necesaria para el desarrollo del método anterior. Este método recolecta datos que no se pueden expresar en forma numérica y no se ven afectados por

procedimientos estadísticos (Ñaupas, Mejía, & Villagómez, 2019). Suelen implicar el acceso a información documental e información sobre un fenómeno o situación, ya sea mediante la observación de hechos o de personas que exponen sus opiniones sobre un tema determinado. En la investigación, los métodos empíricos fueron cualitativos y cuantitativos y aportan información importante para el desarrollo del método de análisis sintético.

Los *métodos empíricos* correspondieron al análisis de documentos, la entrevista y la legislación comparada. En primer lugar, el análisis de documentos significa identificar fuentes de referencia, en este caso fuentes secundarias, incluidos libros, organismos reguladores, informes y otras fuentes (Asensio, López, & Roith, 2016). Su aplicación en esta investigación permitió asentar el tema desde un punto de vista teórico, definir el concepto de servicio público, las características de un notario y otras cuestiones afines al mismo, ayudarán a describir la realidad investigada, mediante las leyes que rigen el funcionamiento del servicio público.

Este método también permitió desarrollar una legislación comparada, no solo el ordenamiento jurídico interno, sino también los datos normativos recogidos en el exterior identificaron las conexiones y diferencias entre ellos. La legislación o derecho comparado implica el análisis de sistemas jurídicos que incluyen referencias propias y ajenas (Henry & Pérez, 2015). Con esto, las características del servicio notarial según el marco normativo nacional y extranjero, estos últimos explicaron previamente cómo identifican los tiempos, que tan importante es la aplicación del principio de celeridad en cada uno de sus trámites y otros aspectos que ayudan a preparar una propuesta que defina mejor a este principio en las notarías únicas.

Otro recurso en la aplicación de métodos, se detalla a la entrevista, misma que brindará información cualitativa, por medio de la aplicación de un cuestionario de preguntas abiertas, lo que generará un diálogo entre dos partes, exponiendo los conocimientos, criterios y demás aspectos importantes de la investigación (García & Díaz, 2018). Es importante resaltar que esta información no se puede cuantificar y necesita de un análisis para lograr identificar los hallazgos más importantes que dan un plus o aporte al trabajo investigativo.

Con base a lo anterior, y respecto al *método cuantitativo*, se aplicarán encuestas a notarías únicas en las provincias de Guayas, Loja y Zamora Chinchipe, en donde se obtendrán datos numéricos, por ende, se aplicarán herramientas estadísticas que permitirán conocer en porcentajes el nivel de aceptación, debilidades y posibles mejoras a la problemática de la investigación.

En este sentido, se consultó en la página del Consejo de la Judicatura el número de notarías en cada provincia para lograr identificar la muestra de estudio. A continuación, se presenta información de la población (Consejo de la Judicatura, 2022):

Tabla 1.
Población de la investigación.

Provincia	Número de notarías
Guayas	116
Zamora Chinchipe	11
Loja	31
Total, de la población a investigar	158

Elaborado por: La autora.

En virtud de que la población no es superior a los 100.000 individuos, se considerará la fórmula para poblaciones finitas. Por su parte, el tipo de muestreo seleccionado será aleatorio simple, considerando un nivel de confianza del 95 %, un margen de error del 5 %, y la probabilidad de que el evento ocurra o no del 50 %.

N: población

p: probabilidad de que ocurra el evento

q: probabilidad de que no ocurra el evento

e: margen de error

z: nivel de confianza

$$n = \frac{N * p * q}{[(N-1) * (e^2/z^2)] + p * q}$$

Entonces:

$$n = (158 \times 0.50 \times 0.50) / (158 - 1) \times ((0.05^2) / (1.96^2)) + (0.50 \times 0.50)$$

n= 112 notarías.

Se encuestarán a 112 notarías de acuerdo a la fórmula planteada.

Tabla 2.
Métodos empíricos

Categoría	Dimensiones	Instrumentos	Unidad de Análisis
El principio de celeridad	Aplicación del principio de celeridad en notarías.	Análisis Documental	Constitución de la República del Ecuador (art. 75, 169, 199, 200) Ley Orgánica del Servicio Público (art. 4 y 22) Código Orgánico de la Función Judicial (art. 17, 20, 37, 38, 86, 87, 127)
		Entrevista a expertos	1 abogado en servicio
		Encuestas a notarías únicas	112 notarías de Guayas, Zamora Chinchipe y Loja.
		Legislación comparada	Colombia

Por su parte, considerando la *descripción del caso jurídico*, el trabajo se basa en verificar los tiempos y debilidades dentro de los trámites notariales, mismos que se han visto afectados, no solo por los tiempos sino por la insatisfacción de los usuarios

que se atienden. Así será posible evidenciar de qué manera se aplica el principio de celeridad en las notarías y cuál es la afectación actual por la no automatización y simplificación de procesos. Para conocer esta dicotomía se debe, en primer lugar, describir y analizar la situación, involucrando para este fin la consulta de información de funcionarios inmersos y concedores en la problemática y documentos que se relacionan con el objeto de la investigación, incluso cuerpos normativos nacionales y extranjeros, permitiendo que se proporcione una solución viable al conflicto.

Resultados

Análisis del marco normativo

Dentro del análisis normativo, en primer lugar, se considera a la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional, 2008). De acuerdo al artículo 75 toda persona tiene el derecho de acceder gratuitamente a la justicia de forma imparcial, efectiva y expedita de sus derechos y sus intereses, considerando e incluyendo la intermediación y la celeridad, sin quedar en ningún caso en indefensión, y, en caso de incumplimiento de las disposiciones judiciales se sancionarán de acuerdo a la ley.

Así mismo, el artículo 169 considera que el sistema procesal es una vía para la realización de la justicia y que las normas procesales consagran a los principios de uniformidad, simplificación, celeridad, y demás, haciendo efectivas las garantías del debido proceso.

Por su parte, el artículo 199 contempla que los servicios notariales son públicos, así como el número de notarías habilitadas serán determinadas por el Consejo de la Judicatura. Finalmente, de acuerdo al artículo 200, los notarios son depositarios de fe pública y se nombran por el Consejo de la Judicatura mediante un Concurso de Méritos y oposición.

Así mismo, la Ley Orgánica del Servicio Público, dentro del artículo 4 determina que un servidor público es una persona que trabaja y presta sus servicios dentro del sector público. Esto hace que se encuentre obligado a cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa aplicada, en donde, el artículo 22 lo resalta, al indicar los deberes, considerando el respetar y cumplir la Constitución, leyes y reglamentos, y a su vez en el literal h contempla la administración de recursos bajo los principios de

eficiencia y eficacia rindiendo cuenta de su gestión (Presidencia de la República, Ecuador, 2016).

Así mismo, el Código Orgánico de la Función Judicial (2015) contempla en su artículo 17 que todos los servidores de la administración de justicia debe sostener el principio de servicio a la comunidad, garantizando los derechos de la Constitución. Entre otro de sus principios se encuentra el de celeridad de acuerdo al artículo 20, mismo que garantiza una administración rápida y oportuna en trámites y resoluciones, incluyendo a los auxiliares de justicia como lo son los notarios. Se determina que los retrasos que no se justifiquen implicarán sanciones conforme a lo dispuesto a la ley.

Por su parte el artículo 37 considera que los funcionarios de la Función Judicial deben mantener un perfil sólido académico con trayectoria y dedicado a la justicia y vocación al servicio público con iniciática y capacidad innovadora, que de acuerdo al artículo 38 incluye a los notarios. Ésta última contempla la innovación en procesos y simplificación de los mismos, lo cual incluye a la tecnología.

Dentro del artículo 86 se determina que los servidores de la Función Judicial deben participar en programas de capacitación y formación por medio de cursos, así mismo el artículo 87 contempla la evaluación de desempeño y productividad, en donde dichos servidores deben someterse a una evaluación periódica para verificar su cumplimiento, y en caso de no tener una calificación representativa serán removidos. Finalmente, el artículo 127 determina que en caso de demoras injustificadas y negligentes serán destituidos.

En Ecuador, estas normas establecen principios y disposiciones orientadas a garantizar la eficiencia y rapidez en la prestación del servicio notarial. Es así que se establece el principio de celeridad como uno de los principios rectores del sistema judicial en general. Este principio se aplica tanto a los procesos judiciales como a los trámites notariales, y busca garantizar que los procedimientos se realicen en el menor tiempo posible, evitando dilaciones innecesarias.

Así mismo se establece la obligación de los notarios de resolver los trámites notariales en plazos razonables. En caso de que el notario no cumpla con los plazos establecidos, el interesado puede solicitar la intervención de la autoridad competente para que se adopten las medidas necesarias. Adicionalmente, los notarios tienen la obligación de simplificar los trámites y procedimientos notariales en la medida de lo

posible. Esto implica evitar exigir requisitos innecesarios, utilizar formatos estandarizados y aprovechar las tecnologías disponibles para agilizar los procesos.

Adicionalmente, la Ley del Notarial también establece la obligación de los notarios de utilizar las tecnologías de la información y comunicación en el ejercicio de su función. Esto incluye la utilización de herramientas informáticas, firma electrónica y otros medios electrónicos para agilizar los trámites y mejorar la eficiencia.

Es importante destacar que la normativa ecuatoriana busca garantizar la celeridad en el servicio notarial, sin embargo, la efectividad de estas disposiciones puede variar en la práctica. La implementación de las tecnologías y la capacitación continua del personal notarial son aspectos clave para asegurar la celeridad y eficiencia en los trámites notariales en Ecuador.

Análisis de recolección de datos primarios - encuestas

La celeridad notarial es un aspecto fundamental en el sistema de justicia y en la prestación de servicios legales. La eficiencia y rapidez en los trámites notariales son esenciales para garantizar la pronta respuesta a las necesidades de los usuarios y para agilizar la resolución de asuntos legales. Para evaluar la situación actual y buscar posibles mejoras en la celeridad notarial, es importante recopilar información precisa y relevante.

Una de las herramientas más utilizadas para obtener datos es la realización de encuestas. En este contexto, la toma de encuestas se convierte en un valioso recurso para obtener la percepción de los usuarios y otros actores involucrados en el sistema notarial. Estas encuestas permiten recopilar datos cuantitativos y cualitativos que pueden ser analizados y utilizados para identificar áreas de mejora, implementar cambios efectivos y fomentar la excelencia en la prestación de servicios notariales. En esta tarea, el uso de encuestas proporciona una visión integral y basada en la experiencia de los usuarios, ayudando a establecer medidas concretas para mejorar la celeridad y la eficiencia en el ámbito notarial.

Una vez obtenida la muestra de 112 notarías a las cuales se le aplicarán las encuestas se procede a tabular los resultados:

1. ¿De acuerdo con su experiencia como notario público, cree usted que han existido inconvenientes en la celeridad en los tramites en su notaria?

Figura 1. Inconvenientes en la celeridad en los trámites en su notaría.



Elaborado por: La Autora.

De acuerdo a los notarios encuestados, el 88% considera que existen problemas que afectan al principio de celeridad. Es decir que existe un impacto en la eficiencia de procesos lo que ha generado retrasos en los tiempos de ejecución de los mismos.

2. ¿Cree usted, que de los notarios depende la celeridad en la culminación de los tramites que pasan por su despacho, o depende de otras instituciones públicas y privadas?

Figura 2. Dependencia de la celeridad en la culminación de los trámites que pasan por su despacho.

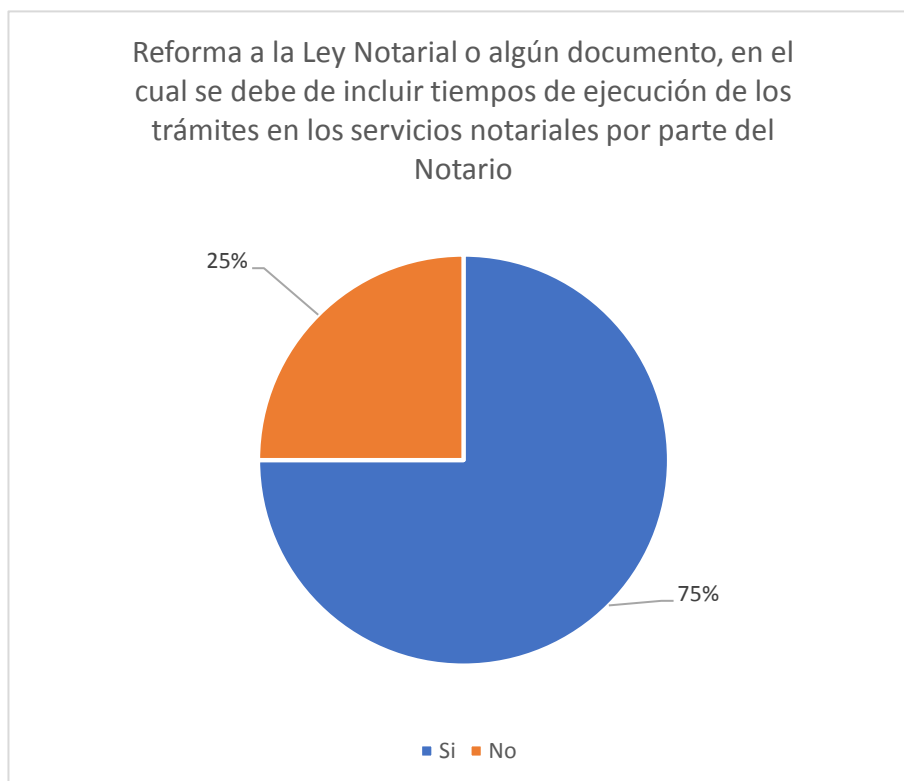


Elaborado por: La Autora.

Así mismo, los encuestados consideran que existe dependencia de la celeridad en la culminación de los trámites por parte de otras instituciones más no de las notarías. Esto debido a que los documentos y trámites notariales generalmente son demandados o solicitados por otra institución ya sea del mismo sistema judicial, institución bancaria o algún otro organismo con las competencias necesarias.

3. ¿Considera usted que sería necesaria una reforma a la Ley Notarial o un documento, en la cual se debe de incluir tiempos de ejecución de los trámites en los servicios notariales por parte del Notario?

Figura 3. Reforma a la Ley Notarial o algún documento, en el cual se debe incluir tiempos de ejecución de los trámites en los servicios notariales por parte del notario.

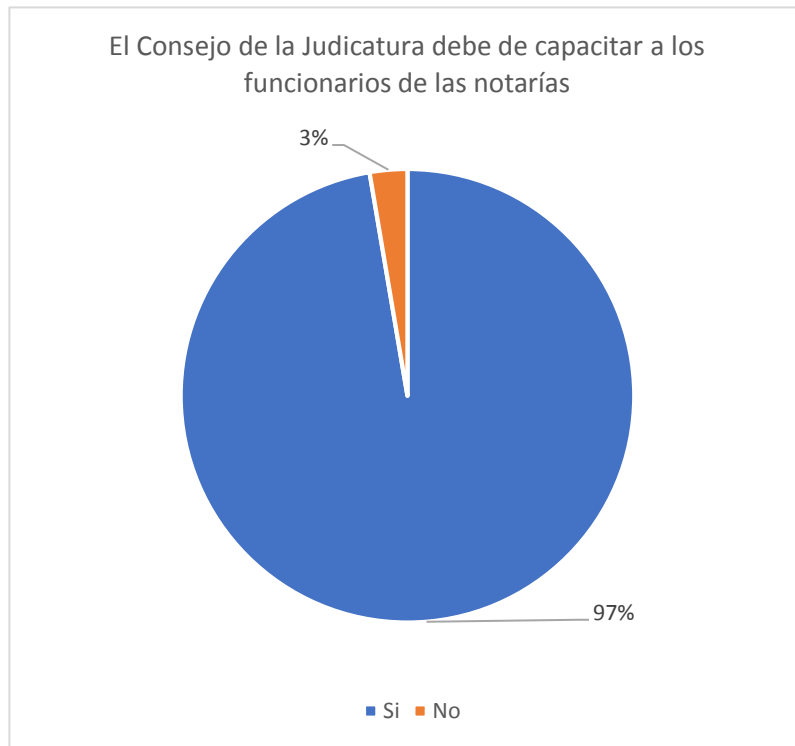


Elaborado por: La Autora.

Respecto a alguna reforma o documento en el que se deba incluir tiempos de ejecución, la gran mayoría de encuestados considera que si es necesario. En este caso existe aceptación de una mejora de procesos en la ejecución de tiempos.

4. ¿Considera necesario, que el Consejo de la Judicatura debe de capacitar a los funcionarios de las notarías, con la finalidad de establecer parámetros o requisitos en determinados trámites que se encuentran en el catálogo notarial?

Figura 4. Capacitación a funcionarios de las notarías por parte del Consejo de la Judicatura.

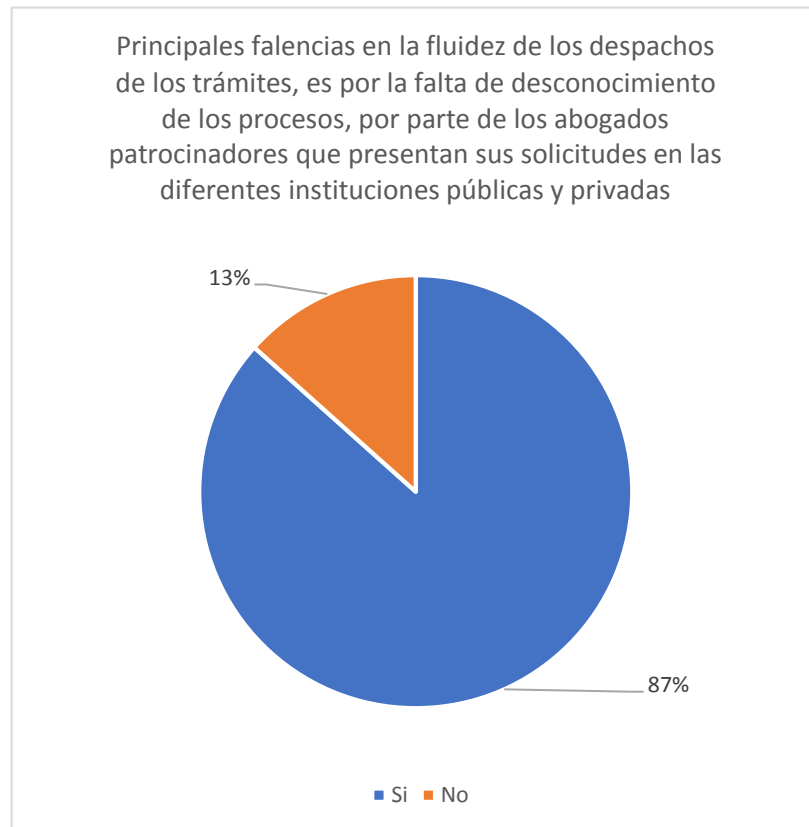


Elaborado por: La Autora.

En cuanto a la necesidad de capacitaciones, los notarios consideran que, si se deben impartir cursos, esta información se corrobora con el 97% de aceptación.

5. ¿Usted cree, que una de las principales falencias en la fluidez de los despachos de los trámites, es por la falta de desconocimiento de los procesos, por parte de los abogados patrocinadores que presentan sus solicitudes en las diferentes instituciones públicas y privadas?

Figura 5. Principales falencias en la fluidez de los despachos de los trámites.

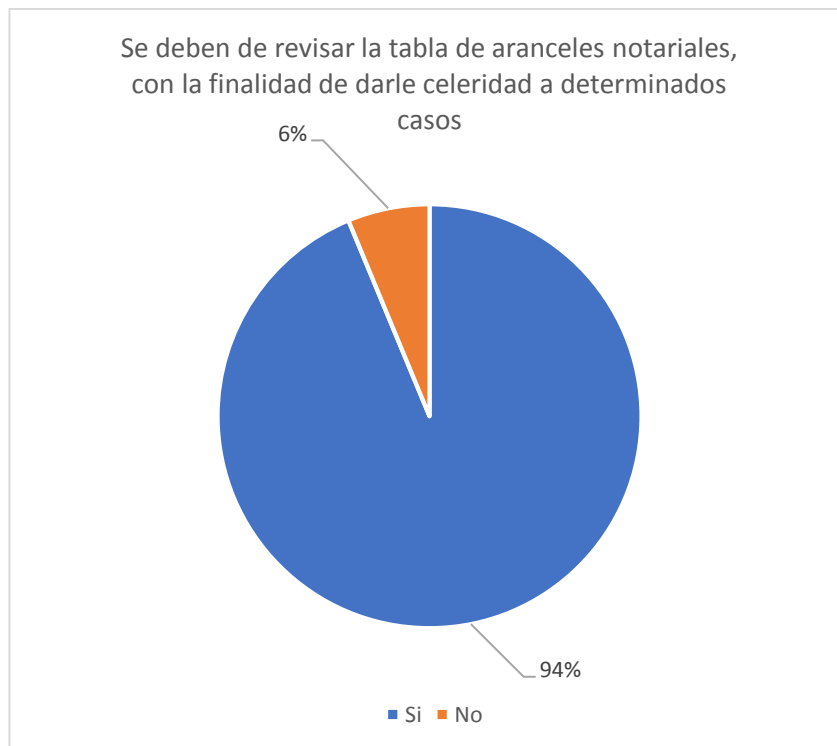


Elaborado por: La Autora.

En este caso, se considera que sí existen falencias en la fluidez de despachos de trámites. Es del caso que existe un 87% de afirmación. En este caso, sería de vital importancia la creación de un plan de mejora que conlleve al cumplimiento de tiempos por trámite.

6. ¿Usted cree, que se deben de revisar la tabla de aranceles notariales, con la finalidad de darle celeridad a determinados casos, mencione uno?
Compraventas

Figura 6. Revisión de la tabla de aranceles notariales con la finalidad de darle celeridad a determinados casos.

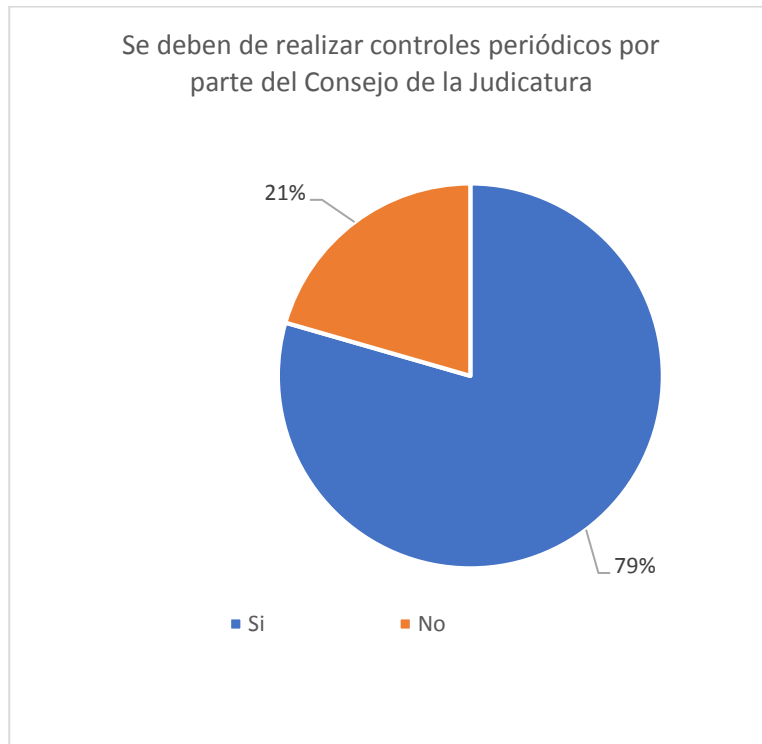


Elaborado por: La Autora.

Así mismo, el 94% de personas encuestadas consideran que, si se debe revisar la tabla de aranceles notariales, sin embargo, esto conllevaría a una revisión más profunda por medio de mesas de trabajo para llegar a un acuerdo.

7. ¿Bajo su experiencia, considera usted que se deben de realizar controles periódicos por parte del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de cumplir con la celeridad de los trámites notariales?

Figura 7. Realización de controles periódicos por parte del Consejo de la Judicatura.



Elaborado por: La Autora.

Respecto a la realización de controles periódicos, el 79% considera que, si es necesario, toda vez que en caso de encontrar deficiencias se podrían enmendar en el menor tiempo posible, y así de esta manera lograr reducir debilidades.

8. ¿Bajo su experiencia, usted cree que los trámites notariales en donde sus peticionarios tienen algún tipo de vulnerabilidad tienen un mayor retraso en el despacho?

Figura 8. Los trámites notariales en donde sus peticionarios tienen algún tipo de vulnerabilidad tienen un mayor retraso en el despacho.

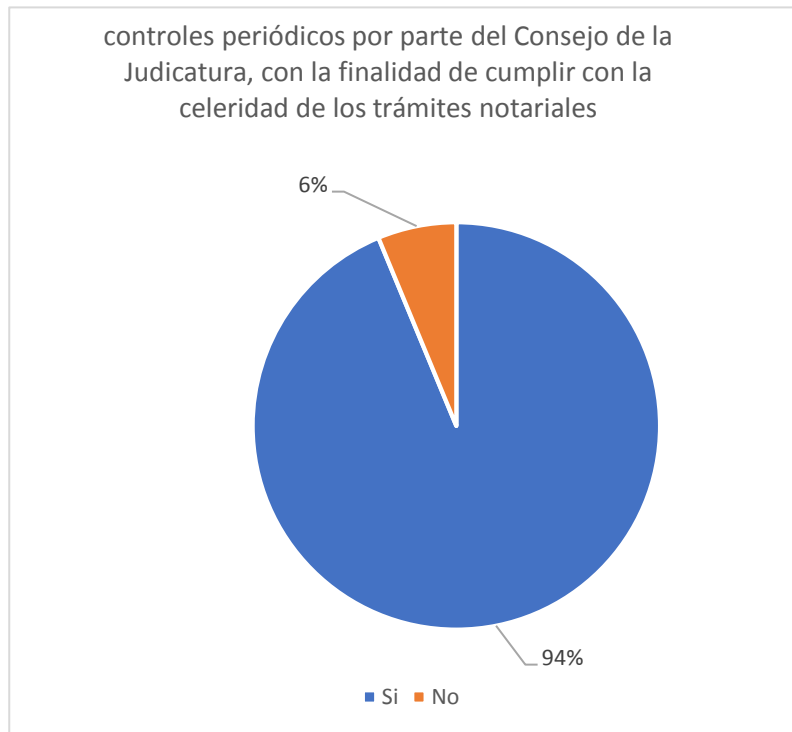


Elaborado por: La Autora.

De acuerdo a los datos consultados en las encuestas, se evidencia que el 59% considera que los trámites notariales que personas que tienen algún tipo de vulnerabilidad tienen un mayor retraso en el despacho. Así mismo, existe un porcentaje del 41% que considera lo contrario, por lo que se considera que se encuentra dividido el criterio.

9. ¿Bajo su experiencia, considera usted que se deben de realizar controles periódicos por parte del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de cumplir con la celeridad de los trámites notariales, donde sus peticionarios tengan algún tipo de vulnerabilidad?

Figura 9. Controles periódicos por parte del Consejo de la Judicatura.

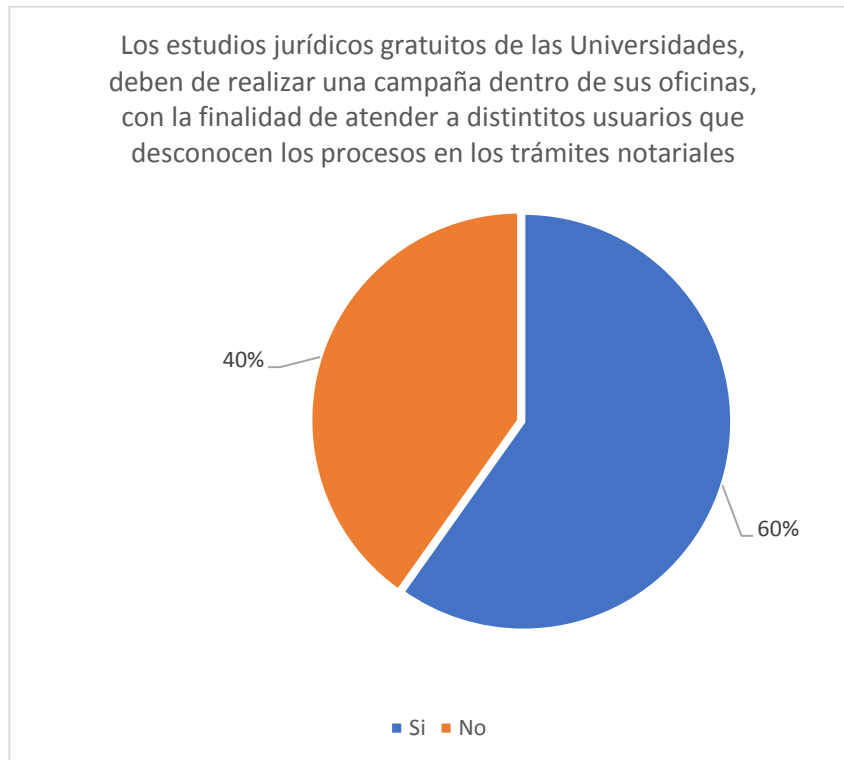


Elaborado por: La Autora.

Del total de encuestados, el 94% considera que sí. Es importante considerar que el control periódico en todo tipo de aspecto es positivo, ya que permite identificar debilidades en el sistema.

10. ¿Usted cree que los estudios jurídicos gratuitos de las Universidades, deben de realizar una campaña dentro de sus oficinas, con la finalidad de atender a distintitos usuarios que desconocen los procesos en los trámites notariales?

Figura 10. Campañas por parte de los estudios jurídicos gratuitos.



Elaborado por: La Autora.

Finalmente, el 60% de los encuestados considera que los estudios jurídicos gratuitos deben realizar una campaña dentro de sus oficinas para que los usuarios se inteligencien de los procesos en los trámites notariales.

Análisis de recolección de datos primarios - entrevista

En esta sección se considera la entrevista a un abogado, mismo que se dedica al desarrollo de procesos correspondientes a contratos de compra-venta, divorcios y demás servicios legales que dan soporte al servicio notarial. El abogado en funciones entrevistado fue el señor Julio Franco Flores.

1. ¿Cree usted que los servicios notariales que se prestan en la actualidad son eficientes para los usuarios que demandan estos servicios?

Definitivamente no. Estos generalmente se ven afectados por la burocracia y los procesos que deben seguir para los trámites. Considero también que se deben capacitar constantemente en temas de tecnología y sistematización, toda vez que se manejan procesos arcaicos.

Análisis: se evidencia un descontento que puede derivar a molestias en los clientes de los abogados. Es importante elevar en conocimiento del Consejo de la Judicatura, en virtud de incentivar un plan de mejora formativa en el personal de las notarías.

2. ¿Qué tipo de servicios notariales emplea usted con mayor frecuencia?

Generalmente la validación de documentos, firmas de contratos, contratos compra venta y en menor proporción disoluciones conyugales.

Análisis: al igual que en las encuestas, se reflejan los documentos, contratos y compra venta en primer plano, por ende, se debe enfatizar las mejoras a este tipo de trámites.

3. ¿Cómo considera usted que es el tiempo de espera en los trámites notariales? ¿En cuáles considera usted que hay más retrasos?

En virtud de medición del servicio, yo considero que son lentos los tiempos de atención.

Análisis: los tiempos de atención entorpecen todos los procesos, adicionalmente del descontento de los usuarios, perjudican otros procesos que se encuentran ligados a los requerimientos notariales, por ende, afecta a todo el proceso de judicial.

4. ¿Considera usted que las notarías manejan herramientas tecnológicas que permiten optimizar tiempos y simplificar procesos?

Deficiente. No se manejan herramientas tecnológicas, y como lo mencioné anteriormente, se emplean procesos arcaicos.

Análisis: en este sentido, se considera que es necesario adoptar un proceso de mejora en lo que corresponde a tecnología, que genere un impacto positivo en los procesos y servicios.

5. ¿La normativa actual exige que se presente físicamente las partes implicadas para cualquier trámite, como cree usted que se puede adaptar este requerimiento para que se dé virtualidad procesal a los distintos casos?

La firma digital electrónica es una vía para la adaptabilidad tecnológica y posterior a eso la presentación virtual que se asentó y se empleó en tiempos de pandemia, en donde la video llamada se empleaba al diario. No hay que dejar de lado el riesgo de vulneración de identidad, sin embargo, se podrían implementar otros mecanismos virtuales como la huella digital por medio de un sistema, mismo que es empleado en otras naciones como Colombia, por ejemplo.

Análisis: se comprueba que existe una gran necesidad de migrar hacia un esquema tecnológico, mismo que genera un impacto positivo en los trámites y tiempos de ejecución de procesos.

6. ¿Cuáles cree usted que son las limitaciones en la digitalización de los servicios notariales?

Como lo mencioné anteriormente, definitivamente la validación de identidad, seguido de la seguridad de la información, sin embargo, existen sistemas que ayudarían a reducir riesgos y hacerlos seguros, solo es cuestión de querer cambiar de mentalidad.

Análisis: Es necesario evaluar las alternativas que se pueden implementar como consecuencia a la implementación de la digitalización y empleo de herramientas tecnológicas.

7. En virtud de que el marco legal ecuatoriano se encuentra definido, cree usted que puede ser susceptible a modificaciones en el corto plazo, entorno al campo digital y la virtualidad.

Si es posible. Existen herramientas tecnológicas de fácil acceso que pueden implementarse a corto plazo.

Análisis: es importante destacar que adicional a esto, existe cobertura por medio de la biometría móvil, misma que es empleada por los bancos en las aplicaciones móviles, eso generaría mayor confianza en la verificación de identidad.

Análisis comparado

Como parte del análisis comparado se ha considerado a Colombia, en donde el principio de celeridad se contempla en la Ley 270. Aquí se determina que la justicia debe ser pronta, eficaz y cumplida en la solución de los trámites y particularidades de los usuarios. Los términos procesales deben ser de cumplimiento obligatorio por parte de los funcionarios judiciales (Colombia, Congreso de la República, 1996).

En cuanto al concepto del principio de Celeridad, Ramírez (2010) menciona que el fin del principio es la pronta justicia, pues lo ideal es que la sentencia no provoque dilaciones innecesarias, pues el derecho fundamental de las partes a la administración de justicia bajo la jurisdicción. Este principio exige no solo el deber del juez, sino también de los interesados, en el sentido de que también deben cooperar, por ejemplo, para adelantar el juicio, controlar las condiciones y, sobre todo, evitar dilaciones injustificadas.

En Colombia, 400 notarios están implementando tecnología de firma digital para documentos y anexos, transacciones de compra y venta de departamentos usados en línea. Esto se generó gracias a la pandemia, misma que tuvo un impacto muy importante en todo esto, lo que generó que los usuarios actualmente quieran digitalizar todo el proceso y realizar trámites en casa sin salir. Esta implementación de la

tecnología en todos los procesos ayuda a agilizarlo y de hecho al término del año 2022 más del 50 por ciento de las transacciones se realizaron a través de Internet (Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022).

Por otro lado, las instituciones financieras ahora pueden conocer la capacidad de las personas para pagar en línea y hacer una consulta de ingresos y riesgo crediticio por vía online. Esto se puede lograr hoy gracias a la conectividad y la capacidad de las instituciones financieras para saber si una persona en particular es elegible para un préstamo cuando un cliente realiza una consulta.

Es importante tener en cuenta que, si bien existen disposiciones legales que promueven la celeridad en el sistema notarial colombiano, la efectividad de estas normas puede depender de diversos factores, como la implementación adecuada de tecnologías, la capacitación del personal notarial y la asignación de recursos suficientes. El cumplimiento efectivo del principio de celeridad en el sistema notarial requiere una coordinación entre los distintos actores involucrados, así como un monitoreo constante y una evaluación de los resultados obtenidos.

A partir de la normativa colombiana referida al principio de celeridad en el sistema notarial, se pueden proponer algunas medidas para mejorar la eficiencia y rapidez en la prestación de servicios notariales. Algunas de estas propuestas son:

Promover el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones: es importante impulsar el uso de las tecnologías en los trámites notariales, lo que puede contribuir significativamente a la celeridad y eficiencia en la prestación de servicios. Se pueden implementar sistemas electrónicos para la presentación de documentos, la firma digital y el pago en línea, entre otros, lo que puede reducir el tiempo y los costos de los trámites notariales.

Capacitación del personal notarial: Para asegurar una atención eficiente y oportuna a los usuarios, es necesario que el personal notarial cuente con la capacitación y habilidades necesarias para llevar a cabo los trámites de manera ágil y efectiva. La capacitación en tecnologías, atención al cliente y procesos administrativos puede mejorar la calidad del servicio notarial y agilizar los trámites.

Mejora de la gestión interna de las notarías: El Decreto 902 de 2017 establece la organización interna de las notarías y los requisitos para la realización de trámites notariales. Es importante asegurar que las notarías cuenten con la estructura y el personal necesarios para atender de manera eficiente la demanda de servicios notariales. La mejora de la gestión interna, la optimización de los procesos y la reducción de los tiempos de espera pueden contribuir a la celeridad y eficiencia en la prestación de servicios.

Evaluación constante de los resultados: Es importante monitorear y evaluar constantemente los resultados obtenidos a partir de las medidas implementadas para mejorar la celeridad notarial. De esta manera, se pueden identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias para garantizar una prestación eficiente y oportuna de los servicios notariales.

Alternativas de solución

Como parte de las alternativas de solución a la problemática previamente expuesta, se consideran las siguientes:

1. Implementar plataformas electrónicas: Promover el uso de plataformas electrónicas para la presentación de documentos, firma digital y expedición de copias electrónicas. Esto permitirá agilizar los trámites notariales, reducir el uso de papel y simplificar la gestión de los expedientes.
2. Establecer plazos máximos y objetivos de tiempo: Definir plazos máximos y objetivos de tiempo para la realización de trámites notariales, y asegurar su cumplimiento efectivo. Esto proporcionará certeza a los usuarios y contribuirá a una mayor celeridad en la atención.
3. Simplificar los requisitos y procedimientos: Evaluar y simplificar los requisitos y procedimientos notariales, eliminando trámites innecesarios y burocráticos. Utilizar formatos estandarizados, reducir la documentación requerida y optimizar los procesos contribuirá a una mayor agilidad en los trámites.
4. Capacitar al personal notarial: Brindar capacitación continua al personal notarial en aspectos de eficiencia, gestión de procesos y tecnología. Esto

permitirá que el personal cuente con las habilidades necesarias para realizar los trámites de manera ágil y eficiente, mejorando la calidad del servicio.

5. Fortalecer la coordinación interinstitucional: Establecer mecanismos de coordinación efectiva entre las notarías, los registros públicos, los tribunales y otras entidades involucradas. La colaboración y el intercambio de información ágil entre estas instituciones agilizará los trámites y evitará duplicidades o demoras innecesarias.
6. Implementar sistemas de seguimiento y control: Establecer sistemas de seguimiento y control para monitorear el avance de los trámites notariales, identificar posibles demoras y tomar acciones correctivas oportunamente. Esto permitirá una gestión más eficiente y una mejora continua en la celeridad de los trámites.
7. Mejorar la comunicación con los usuarios: Brindar información clara y accesible sobre los procedimientos notariales, plazos y requisitos a través de plataformas digitales y canales de comunicación efectivos. Estar disponible para resolver dudas y recibir retroalimentación de los usuarios permitirá identificar oportunidades de mejora y fortalecer la confianza en el sistema notarial.
8. Diseñar y emitir una Resolución en donde conste la descripción de las estrategias y acciones expuestas en los puntos anteriores (ver anexo 3).

Conclusiones

El presente trabajo investigativo se tomó desde la perspectiva netamente legal, bajo la normativa ecuatoriana en contraste con la normativa internacional, pero con implicaciones y alcances sociales, toda vez que las notarías juegan un rol fundamental en la sociedad, garantizando valores superiores y constitucionales como la libertad, justicia, igualdad, seguridad jurídica, veracidad y paz social. En este sentido, se ha analizado el principio de celeridad, considerando los procedimientos lentos, tramitología y eficiencia en los servicios notariales, considerando el marco jurídico ecuatoriano, en donde se contempla el principio de la celeridad procesal en el artículo 169, en donde se determina que el procedimiento es el medio de la administración de justicia.

Respecto a las actividades notariales se demostrando que existe un impacto negativo por la falta de implementación de tecnologías de la información, lo que ha afectado considerablemente al principio de la celeridad, reflejándose en el retraso de trámites, prologados tiempos de espera y demás. Adicionalmente, se identificó que existe vulneración del principio de celeridad en las actividades notariales, toda vez que, en su gran mayoría, las notarías consideran tiempos prolongados en trámites por lo que sugieren una acción en la normativa.

Es del caso que, como consecuencias a la falta de efectividad en el principio de celeridad se evidencian atrasos en inscripción de documentos en el Registrador de la Propiedad, imposición de honorarios por parte de compañías, bancos y demás instituciones y tiempos en trámites invertidos.

Así mismo, la entrevista lo comprueba, considerando que existen mecanismos tecnológicos que permitirían simplificar tiempos y hacer más eficiente el accionar de las notarías.

En este sentido, se propone la implementación de una resolución que conlleve un control y seguimiento por parte del Consejo de la Judicatura, evaluaciones anuales, implementación de un plan de mejora que conlleve una mejor planificación en los tiempos por trámites y la implementación de herramientas tecnológicas que permita optimizar tiempos.

Las evaluaciones anuales a las notarías son un proceso importante para garantizar la calidad y eficiencia de los servicios notariales en un país. Estas evaluaciones deben ser realizadas por el Consejo de la Judicatura, teniendo como objetivo principal asegurarse de que las notarías cumplan con las leyes y regulaciones aplicables, así como con los estándares de calidad y ética profesional. Durante las mismas, las autoridades deberán revisar los registros y documentos notariales, así como los procedimientos y prácticas utilizados por la notaría. También es necesario entrevistar al personal de la notaría para evaluar su conocimiento y comprensión de las leyes y regulaciones relevantes. Entre los aspectos que se evaluarán se incluyen la precisión y la integridad de los registros notariales, la confidencialidad y la privacidad de los clientes, la capacidad de la notaría para proporcionar información y asesoramiento adecuado a los clientes, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias correspondientes.

Por otra parte, el plan de mejora para llevar una mejor planificación en los tiempos por trámites notariales debe considerar pasos y procesos. En primer lugar, es necesario identificar las áreas de mejora, identificando los procesos específicos en los que la planificación de los tiempos es ineficiente; esto se puede hacer mediante una revisión detallada de los procesos notariales y la retroalimentación de los clientes. Luego, es necesario, establecer objetivos claros una vez que se hayan identificado las áreas de mejora que se espera lograr con la implementación del plan de mejora. Posteriormente, se deben asignar responsabilidades designando a un equipo responsable de la implementación del plan de mejora y asignar las responsabilidades específicas de cada miembro del equipo. Luego, es necesario definir las estrategias de mejora específicas que se utilizarán para mejorar la planificación de los tiempos en los trámites notariales; por ejemplo, se pueden establecer tiempos límites específicos para cada proceso notarial, se puede implementar una mejor gestión del flujo de trabajo, o se pueden utilizar herramientas tecnológicas para agilizar los procesos. Finalmente, se debe proceder con la implementación del plan de mejora de manera efectiva. Es importante asegurarse de que el equipo responsable tenga los recursos y la capacitación necesarios para implementar el plan de manera efectiva.

Es relevante considerar el monitoreo y evaluación de los resultados de la implementación del plan anteriormente detallado para determinar su efectividad. Esto puede incluir la revisión de las métricas de rendimiento y la retroalimentación de los

clientes por medio de indicadores de desempeño. En el caso de que se detecte alguna debilidad o defecto, es necesario ajustar el plan de mejora abordando cualquier problema o desafío que surja durante su implementación.

Respecto al empleo de la tecnología, su aporte al principio de celeridad es significativo. En primer lugar, permite la agilización de trámites, por medio de la digitalización de documentos y la gestión electrónica de expedientes, lo que facilita y agiliza los trámites notariales. Por otro lado, la implementación de la firma electrónica, misma que es de uso amplio actualmente, permite la autenticación y validación de documentos de manera segura y eficiente, lo que a su vez permite la realización de trámites notariales a distancia. Las videoconferencias permiten la realización de trámites notariales a distancia, lo que reduce los tiempos de espera y mejora la eficiencia de los procesos. Adicionalmente, el almacenamiento digital de documentos, facilita el acceso y consulta de los mismos, y reduce los tiempos de espera para la obtención de copias. En definitiva, la tecnología puede mejorar significativamente el principio de celeridad notarial al permitir una gestión más eficiente, rápida y segura de los trámites notariales, lo que a su vez garantiza la seguridad jurídica de las partes involucradas.

Además, es importante fomentar la transparencia y la comunicación con los usuarios, proporcionando información clara y accesible sobre los procedimientos notariales, plazos y requisitos. La retroalimentación de los usuarios y la evaluación constante de los resultados permitirán identificar áreas de mejora y tomar medidas correctivas de manera oportuna.

Recomendaciones

Como parte de los actores involucrados se establece a los usuarios en general (ciudadanía), profesionales del derecho, el Consejo de la Judicatura, los notarios y la Asamblea Nacional. El beneficio principal e inmediato de la reforma propuesta en este trabajo es para los usuarios en general, en donde se encuentran inmersos los profesionales del derecho, quienes deseen realizar trámites y emplear tiempos reducidos y eficientes.

Otros beneficiarios serían la sociedad en general, pues una vez aprobada la reforma propuesta, todos los trámites notariales irían más rápido, porque deberían ser considerados más como derechos básicos y parte del sistema del buen vivir en el que la sociedad se encuentra al diario, considerando que toda persona tiene derecho a una justicia pronta y eficaz.

Así mismo, el sector jurídico ganaría si se generaría una resolución que se anexe a la Ley Notarial, se autorizaría a los notarios a realizar trámites empleando herramientas digitales, lo que fortalecería los derechos de las personas y haría más importante el estado en el que nos encontramos y, por ende, esta reforma sería un gran cambio.

La idea general a proponerse, tras la presente investigación, es introducir una resolución que faculte a la Notaria o Notario Público para procesar los trámites en sede notarial en beneficio de la celeridad procesal, en donde los legisladores tendrían la tarea de redactar, discutir y votar sobre la reforma de la ley. Por otro lado, los grupos de interés, como las organizaciones o grupos que tienen un interés particular en la ley en cuestión y pueden presionar a los legisladores para que aprueben o rechacen ciertas disposiciones. Así mismo, existen expertos en la materia, como abogados, académicos o profesionales que tienen un conocimiento profundo sobre el tema de la ley y pueden proporcionar información y asesoramiento a los legisladores. Finalmente, los ciudadanos, por medio de la opinión pública y la participación ciudadana pueden ser importantes en la reforma de la ley, especialmente si se trata de una ley que afecta directamente a la población.

Las notarías deberán generar planes y programas que les permitan dar cumplimiento a los principios de celeridad y responsabilidad, en donde se evidencie el cumplimiento de tiempos en los trámites notariales.

Las notarías deberán implementar un sistema informático que permita simplificar procesos, tales como generación de turnos, almacenamiento de archivos, contratos digitales y validación de identidad en un plazo de 24 meses a partir de la firma de la presente resolución.

El personal de las notarías deberá asistir a cursos formativos que fortalezcan conocimientos en procesos notariales, actualización de normativa y servicio al usuario para garantizar una atención de calidad y fortalecer los demás procesos que se realizan en la administración de justicia. Estos cursos formativos serán dictados por medio del Consejo de la Judicatura, mismo que deberá contar con una planificación mensual.

Adicionalmente, se requiere implementar las siguientes acciones:

- a) Que el Consejo de la Judicatura implemente controles periódicos a las notarías para verificar el cumplimiento del principio de celeridad.
- b) Que los consultorios jurídicos gratuitos implementen campañas para que los usuarios conozcan los procesos notariales y no se genere una insatisfacción innecesaria.
- c) Se deben evaluar a las notarías anualmente, a fin de medir niveles de gestión y satisfacción del usuario, basados en la implementación de herramientas tecnológicas que reduzcan tiempos de atención.

Para que esta resolución se lleve a cabo, es necesario considerar a actores fundamentales como la Asamblea Nacional, el Consejo de la Judicatura y a los notarios como tal. Es del caso que es necesario elevar un proyecto a la Asamblea Nacional que contemple mejoras a la Ley Notarial, incorporando acciones que conlleven el cumplimiento del principio de celeridad en las notarías del Ecuador. Así mismo, el Consejo de la Judicatura acoja la presente Resolución y realice las mejoras necesarias en pro del bienestar del sistema notarial del Ecuador. Finalmente, se recomienda que los notarios implementen sistemas de información con la finalidad de sistematizar procesos y reducir tiempos de atención, y, que éstos acojan las disposiciones del Consejo de la Judicatura.

Referencias

- Alarcón, M. (2014). *La adopción en sede notarial y el principio de celeridad procesal*. Santo Domingo de los Tsáchilas: Universidad de los Andes .
- Asamblea Nacional. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2008). *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de Constitución de la República del Ecuador: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf
- Asamblea Nacional. (2018). *Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos* . Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2019). *Consejo de la Judicatura*. Obtenido de Ley Notarial: http://www.funcionjudicial.gob.ec/lotaip/phocadownloadpap/PDFS/2014/Nacional/9%20Ley%20Notarial.pdf
- Asensio, M., López, M., & Roith, C. (2016). *Encuentro de investigación del alumnado*. Almería: Universidad de Almería.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Pearson.
- Canelo, R. (2006). *La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta* . Perú: Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista. .
- Colombia, Congreso de la República. (7 de marzo de 1996). *Ley 270* . Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_270_sp.pdf
- Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores. (2022). *Noticias*. Colombia: Cancillería.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *Tecnologías digitales para un nuevo futuro*. Santiago: CEPAL.

- Consejo de la Judicatura. (11 de noviembre de 1966). *Ley Notarial*. Obtenido de Registro Oficial 158 de 11-nov.-1966: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/lotaip/phocadownloadpap/PDFS/2014/Nacional/9%20Ley%20Notarial.pdf>
- Consejo de la Judicatura. (01 de 12 de 2022). *Directorio Notarial*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/LISTA%20NOTARIOS.pdf>
- Consejo de la Judicatura. (01 de abril de 2022). *Modelo de gestión del servicio notarial*. Obtenido de Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial: https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/MODELO_DE_GESTION_SERVICIO_NOTARIAL.pdf
- Consejo de la Juicatura. (2015). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.
- Estudillo, M. (10 de 08 de 2022). *Diferencias entre la firma electrónica, la firma digital y la firma digitalizada*. Obtenido de <https://blog.signaturit.com/es/en-que-se-diferencian-la-firma-electronica-la-firma-digital-y-la-firma-digitalizada>
- García, F. (2013). *La seguridad jurídica*. Quito: UDLA.
- García, F., & Díaz, M. (2018). *Investigación y prácticas sociológicas: Escenarios para la transformación social*. Madrid: UNED.
- Gutierrez, J. (2009). *El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Henry, J., & Pérez, R. (2015). *La tradición jurídica romano-canónica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Herrera, K. (Septiembre de 2017). *Las competencias exclusivas del Notario en materia de Inquilinato restringen el derecho de la Tutela Judicial Efectiva en el Distrito Metropolitano de Quito en el año 2016*. Obtenido de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13075/1/T-UCE-0013-Ab-155.pdf>

- Michoa, Y. (17 de Abril de 2015). *La profesionalización del servicio público en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México*. Obtenido de Redalyc: <https://www.redalyc.org/pdf/676/67642415007.pdf>
- Morán, N. (2017). *El examen notarial de la legalidad de los actos, contratos y negocios jurídicos a realizarse, previo a las escrituras públicas y diligencias notariales*. Obtenido de Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7479/1/T-UCSG-POS-DNR-11.pdf>
- Ñaupas, H., Mejía, E. N., & Villagómez, A. (2019). *Metodología de la investigación: cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ochoa, C. (2019). *Uso de la tecnología en la función notarial y el proceso registral*. Guatemala: Revista Científica del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).
- Pazmiño, S. (2017). *El derecho notarial y la formación en el posgrado*. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar : <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5662/1/T2313-MPDU-Pazmi%C3%B1o-El%20derecho.pdf>
- Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. (22 de mayo de 2015). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009: https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Presidencia de la República, Ecuador. (28 de marzo de 2016). *Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_ecu_ane_mdt_4.3_ley_org_ser_p%C3%BAb.pdf
- Ramírez, E. (12 de 01 de 2010). *La Oralidad en el Proceso Civil. Necesidad, ventajas y desventajas*. Obtenido de Contribuciones a las Ciencias Sociales: <http://www.eumed.net/rev/ccss/07/eerb3.htm>

Rodríguez, A. (01 de 06 de 2020). *Método analítico: qué es, características, pasos, ejemplos*. Obtenido de El método analítico o investigación analítica : <https://www.lifeder.com/metodo-analitico-sintetico/>

Torres, O. (2013). *Evolución y práctica del derecho notarial y registral*. Quito: CARPOL.

Anexos

Anexo 1. Formulario de Encuesta para notarios

Para respaldar el presente tema se realiza la siguiente encuesta a notarios de notarías únicas de las Provincias de Loja, Zamora Chinchipe, Guayas.

9. ¿De acuerdo con su experiencia como notario público, cree usted que han existido inconvenientes en la celeridad en los tramites en su notaria?

Si	
No	

10. ¿Cree usted, que de los notarios depende la celeridad en la culminación de los tramites que pasan por su despacho, o depende de otras instituciones públicas y privadas?

Notarios	
Otras instituciones	

11. ¿Considera usted que sería necesaria una reforma a la Ley Notarial, en la cual se debe de incluir tiempos de ejecución de los trámites en los servicios notariales por parte del Notario?

Si	
No	

12. ¿Considera necesario, que el Consejo de la Judicatura debe de capacitar a los funcionarios de las notarías, con la finalidad de establecer parámetros o requisitos en determinados trámites que se encuentran en el catálogo notarial?

Si	
No	

13. ¿Usted cree, que una de las principales falencias en la fluides de los despachos de los trámites, es por la falta de desconocimiento de los procesos, por parte de los abogados patrocinadores que presentan sus solicitudes en las diferentes instituciones públicas y privadas?

Si	
No	

14. ¿Usted cree, que se deben de revisar la tabla de aranceles notariales, con la finalidad de darle celeridad a determinados casos, mencione uno?
Compraventas

Si	
No	

15. ¿Bajo su experiencia, considera usted que se deben de realizar controles periódicos por parte del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de cumplir con la celeridad de los trámites notariales?

Si	
No	

16. ¿Bajo su experiencia, usted cree que los trámites notariales en donde sus peticionarios tienen algún tipo de vulnerabilidad tienen un mayor retraso en el despacho?

Si	
No	

17. ¿Bajo su experiencia, considera usted que se deben de realizar controles periódicos por parte del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de cumplir con la celeridad de los trámites notariales, donde sus peticionarios tengan algún tipo de vulnerabilidad?

Si	
No	

18. ¿Usted cree que los estudios jurídicos gratuitos de las Universidades, deben de realizar una campaña dentro de sus oficinas, con la finalidad de atender a distintitos usuarios que desconocen los procesos en los trámites notariales?

Si	
No	

Anexo 2. Formulario de entrevista para abogado

1. ¿Cree usted que los servicios notariales que se prestan en la actualidad son eficientes para los usuarios que demandan estos servicios?

2. ¿Qué tipo de servicios notariales emplea usted con mayor frecuencia?
3. ¿Cómo considera usted que es el tiempo de espera en los trámites notariales?
¿En cuáles considera usted que hay más retrasos?
4. ¿Considera usted que las notarías manejan herramientas tecnológicas que permiten optimizar tiempos y simplificar procesos?
5. ¿La normativa actual exige que se presente físicamente las partes implicadas para cualquier trámite, como cree usted que se puede adaptar este requerimiento para que se dé virtualidad procesal a los distintos casos?
6. ¿Cuáles cree usted que son las limitaciones en la digitalización de los servicios notariales?
7. En virtud de que el marco legal ecuatoriano se encuentra definido, cree usted que puede ser susceptible a modificaciones en el corto plazo, entorno al campo digital y la virtualidad.

Anexo 3. Presentación de la propuesta con sus considerandos



CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 200, considera que los notarios son depositarios de fe pública y son nombrados por el Consejo de la Judicatura por medio de un Concurso de Méritos y oposición.

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de legalidad, el cual señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. El artículo 227 de la Constitución de la República ordena que, “[...] la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”.

Que el Servicio Notarial según el Art. 297 del Código Orgánico de la Función Judicial se rige por la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Que la Ley Orgánica del Servicio Público, dentro del artículo 4 determina que un servidor público es una persona que trabaja y presta sus servicios dentro del sector público cumpliendo con los requerimientos establecidos en la normativa aplicada, en donde, el artículo 22 lo resalta, al indicar los deberes, considerando el respetar y cumplir la Constitución, leyes y reglamentos, y a su vez en el literal h contempla la administración de recursos bajo los principios de eficiencia y eficacia rindiendo cuenta de su gestión.

Que el Código Orgánico de la Función Judicial contempla en su artículo 20 el principio de celeridad, mismo que garantiza una administración rápida y oportuna en trámites y resoluciones, incluyendo a los auxiliares de justicia como lo son los notarios. Se determina que los retrasos que no se justifiquen implicarán sanciones conforme a lo dispuesto a la ley.

Que en el mismo código, en su artículo 37 determina que los funcionarios de la Función Judicial deben mantener un perfil sólido académico con trayectoria y dedicado a la justicia y vocación al servicio público con iniciática y capacidad innovadora.

Que dentro del artículo 86 se determina que los servidores de la Función Judicial deben participar en programas de capacitación y formación por medio de cursos, así mismo el artículo 87 contempla la evaluación de desempeño y productividad, en donde dichos servidores deben someterse a una evaluación periódica para verificar su cumplimiento, y en caso de no tener una calificación representativa serán removidos.

Que el artículo 127 del mismo cuerpo jurídico se determina que en caso de demoras injustificadas y negligentes serán destituidos.

RESUELVE:

Artículo 1: Las notarías deberán generar planes y programas que les permitan dar cumplimiento a los principios de celeridad y responsabilidad, en donde se evidencie el cumplimiento de tiempos en los trámites notariales.

Artículo 2: Las notarías deberán implementar un sistema informático que permita simplificar procesos, tales como generación de turnos, almacenamiento de archivos, contratos digitales y validación de identidad en un plazo de 24 meses a partir de la firma de la presente resolución.

Artículo 3: El personal de las notarías deberán asistir a cursos formativos que fortalezcan conocimientos en procesos notariales, actualización de normativa y servicio al usuario para garantizar una atención de calidad y fortalecer los demás procesos que se realizan en la administración de justicia. Estos cursos formativos serán dictados por medio del Consejo de la Judicatura, mismo que deberá contar con una planificación mensual.

Artículo 4: Se requiere implementar las siguientes acciones:

- d) Que el Consejo de la Judicatura implemente controles periódicos a las notarías para verificar el cumplimiento del principio de celeridad.
- e) Que los consultorios jurídicos gratuitos implementen campañas para que los usuarios conozcan los procesos notariales y no se genere una insatisfacción innecesaria.
- f) Se deben evaluar a las notarías anualmente, a fin de medir niveles de gestión y satisfacción del usuario, basados en la implementación de herramientas tecnológicas que reduzcan tiempos de atención.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Maria Brigitte Sempértegui Pesantes**, con C.C: # **0913758637** autor/a del **componente práctico del examen complejo: El principio de celeridad y su aplicación en sede notarial** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de mayo de 2023



f. _____

Nombre: **Maria Brigitte Sempértegui Pesantes**

C.C: **0913758637**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	El principio de celeridad y su aplicación en sede notarial		
AUTOR(ES)	Maria Brigitte Sempértegui Pesantes		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Maricruz Molineros Toaza, PhD Ab. María José Blum Moarry, PhD.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Derecho		
CARRERA:	Programa de Posgrado		
TÍTULO OBTENIDO:	Magister en Derecho Mención Notarial y Registral		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de mayo de 2023	No. DE PÁGINAS:	57
ÁREAS TEMÁTICAS:	Sistema notarial		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Celeridad, Sede Notarial, Trámites, Calidad, Administración Pública		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>Este trabajo consiste en determinar los fundamentos teóricos jurídicos de celeridad y su aplicación en la ley, para posteriormente proponer una resolución que de apoyo a la Ley Notarial que determine tiempos de ejecución de trámites. Por otro lado, como parte de la metodología se considera un enfoque mixto, es decir cualitativo y cuantitativo, ya que se emplearon instrumentos de encuestas y entrevistas; así mismo, el tipo de investigación se considera descriptiva y analítica. Como parte de los resultados se pudo evidenciar que existen problemas en los tiempos de ejecución de trámites, mismos que afectan al principio de celeridad; por su parte, las notarías no cuentan con herramientas tecnológicas que simplifiquen tiempos; es necesario que se implementen controles por parte del Consejo de la Judicatura; que los notarios y funcionarios se capaciten, etc. Finalmente, el trabajo concluye con una resolución que permitirá controlar e introducir mejoras en los procesos y perseguir el cumplimiento del principio de celeridad.</p> <p>This work consists of determining the legal theoretical foundations of celerity and its application in the law, to later propose a resolution that supports the Notarial Law that determines the execution times of procedures. On the other hand, as part of the methodology, a mixed approach is considered, that is, qualitative and quantitative, since survey and interview instruments were used; likewise, the type of research is considered descriptive and analytical. As part of the results, it was possible to show that there are problems in the execution times of procedures, which arise at the beginning of speed; For their part, notaries do not have technological tools that simplify time; it is necessary that controls be implemented by the Council of the Judiciary; that notaries and officials are trained, etc. Finally, the work concludes with a resolution that will be able to control and introduce improvements in the processes and pursue compliance with the principle of speed.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-999119695	E-mail: bsempertegui@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Mariuxi Blum Moarry		
	Teléfono: 0969158429		
	E-mail: mariuxiblum@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			